BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 18 de Marzo de 1912

AÑO XX NÚM. 5468

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General de la Nación.—LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación —Tipo de oro.—Caja de Conversión—Incineración de billetes —Boletín Militar.—Juzgados de Paz y Alcaldías.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Jubilación de D. Antonio Cárrega

Buenos Aires, Marzo 14 de 1912.

Vista la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la que se desestima el pedido de jubilación ordinaria formulado por D. Antonio Cárrega, Tesorero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que la mencionada Junta, al denegarle la jubilación al recurrente, se funda en que no ha prestado como empleado de Correos, 25 años de servicios continuados en el puesto, é interpreta el Art. 9º de la Ley Nº 4870, sin tener en cuenta la bonificación de un año por cada cinco de servicios que se concede al personal de esa repartición, prerrogativa que se funda en la clase, en la naturaleza de los servicios, y nó en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente durante los 25 años que se fija el máximum de la ley, y los que de acuerdo con la bonificación indicada equivalen á 30;

Que la divergencia expresada por el Poder Ejecutivo en su veto del Art. 31 de la Ley 4870, no versa sobre la manera de efectuar la computación del tiempo en el caso de los funcionarios previstos en el Art. 9º de la referida ley, y los de los demás servicios, á objeto de acordarse la jubilación, sinó sobre los otros puntos que comprendía la reforma introducida en el artículo 31, siendo así que el Mensaje respectivo del Poder Ejecutivo, excluye toda duda al respecto, pues clara y expresamente menciona los párrafos 1º, 2º, 3º, y 5º del citado Art. 31, sin decir absolutamente nada del 4º que es el que se refiere á la computación del tiempo, no siendo éste más que una disposición de índole puramente aclarativa, que no reviste mayor importancia ni es inseparable del resto del Art. 31;

Que la resolución del Poder Ejecutivo en el caso del ex miembro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dr. Cornelio Moyano Gacitúa, dictada en Acuerdo de Ministros con fecha 10 de Octubre de 1910, confirma esta interpretación;

Que el recurrente Sr. Cárrega, prestó con anterioridad servicios durante nueve años, cuatro meses y nueve días en los Tribunales de la Capital, los que agregados á los 18 años y 21 días de servicios en el Correo, computados con la bonificación mencionada, exceden del total de treinta años que se requiere para la jubilación ordinaria.

Por lo expuesto y oído el Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 5 de Septiembre del año ppdo., por la que se deniega la jubilación al Tesorero de la Dirección General de Correos y Telégrafos D. Antonio Cárrega, y concédese al recurrente la jubilación ordinaria, con el (95 %) noventa y cinco por ciento del sueldo asignado á su empleo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos;

Repónganse los sellos.

PLAZA.—INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Vistas las credenciales presentadas por

el Sr. D. Juan W. Garrett, por las cuales se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, ante el Gobierno de la Nación Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el Sr. D. Juan W. Garrett, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Reconocimiento del nuevo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Portuguesa.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Vistas las Cartas que acreditan al señor Abel Accacio d'Almeida Botelho, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el Sr. Abel Accacio d'Almeida Botelho, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Portuguesa, cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Argentine Quebracho Company. — Devolución de letra

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la presentación de la «Argentine Quebracho Company», en la que solicita le sea devuelta la letra caucional otorgada ante la Aduana de Santa Fe, por los derechos correspondientes á 143 rieles que han sido colocados y destinados al funcionamiento de un guinche para la fábrica de tanino; atento los informes producidos, y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por resolución de Noviembre 17 de 1911, se concedió á la Compañía ocurrente la prórroga de 180 días á la letra de referencia.

Que los rieles de que se trata han sido empleados como vías del guinche de esa fábrica;

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Santa Fe, para que devuelva á la Compañía la «Argentine Quebracho Company», la letra motivo de las presentes actuaciones.

JOSÉ M. ROSA.

Sociedad «La Teatral». — Autorización para firmar letras caucionales

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la presentación de la Sociedad Comanditaria «La Teatral», pidiendo se la autorice á firmar letras caucionales por los derechos correspondientes á los efectos teatrales que introducirá con destino á las representaciones de la primera Compañía Lírica, que actuará en el teatro «Coliseo», y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado de acuerdo con el Art. 30 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 4933;

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital, para aceptar letras en caución de los derechos correspondientes á los efectos teatrales, que para sus representaciones traiga la primera Compañía Lírica, que actue en el Teatro Coliseo, á 180 días de plazo y suficientemente garantidas á juicio del señor Administrador, las que se harán efectivas si á su vencimiento no hubieren sido reembarcados los efectos de referencia.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Bravo y Pernin. — Devolución de multa denegada

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Bravo y Pernin, pidiendo la devolución de la suma abonada en concepto de multa de 5 % por retardo en el retiro de mil caños de hierro fundido correspondientes al manifiesto Nº 230479 de 1910, en la Aduana de la Capital, cuya demora dicen fué debida á la última huelga de carreros y peones, y

Considerando:

Que, como lo informa la Aduana de la Capital, la última huelga portuaria no impidió la entrega normal de las mercaderías en los diques y depósitos de Catalinas Norte, en los cuales se encontraban los caños de referencia, siendo, por tanto, procedente la multa de que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Compañía de Tierras de Santa Fe.—Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía de Tierras de Santa Fe, Limitada, pidiendo se autorice la renovación de una letra de ($ 4.880,29 o/s), cuatro mil ochocientos ochenta pesos veinte y nueve centavos oro sellado, otorgada ante la Aduana de Santa Fe, en garantía de los derechos correspondientes á una partida de clavos y bulones destinados á la construcción de vías férreas pertenecientes á esa Compañía y vencida el 1º del corriente mes; atento lo informado por la Aduana de Santa Fe, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado;

SE RESUELVE:

Autorízase por última vez la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días, debiendo hacerse efectivo su importe si á su vencimiento no se hubiera justificado el empleo dado á dichos materiales.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Receptoría de Villa Constitución. — Pedido del guarda Catarisano, desestimado

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la nota en que la Receptoría de Villa Constitución, eleva la solicitud del Guarda C. Catarisano, para que se le envíe con carácter permanente al Destacamento de Arroyo Seco, y

Considerando:

Que la vigilancia periódica que practica actualmente el solicitante consulta las conveniencias del servicio,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Receptoría de Villa Constitución, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. — Entrega de copias de planos

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, pidiendo se ordene se le expida copia legalizada de los planos de obras correspondientes á los expedientes Nº 700 y 8119 letra F. de 1909; 69, 5930 y 5031 letra F. de 1910; y 2939 letra F. de 1911, y

Considerando:

Que de los planos indicados solamente puede expedirse sin inconvenientes, la copia de aquellos que corresponden á obras definitivamente concluídas, no ocurriendo lo mismo con los restantes por estar sujetos á cambios como consecuencia de los modificaciones que se introduzcan en las obras respectivas,

SE RESUELVE:

Entréguese á la Compañía recurrente las diez y siete copias remitidas por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, de los planos correspondientes á los expedientes Nos. 700 y 8119 letra F. de 1909, que son los únicos que llenan las condiciones expresadas en el considerando, y pase á dicha repartición á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Compañía de Tierras «La Forestal», — Autorización para fondear un pontón en Piracuacito.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la solicitud de la Compañía de Tierras Maderas y Ferrocarriles «La Forestal», pidiendo autorización para fondear frente al Puerto de Piracuacito, el pontón «Pietrina», y depositar sus productos y mercaderías destinadas á la Fábrica de Guillermina; atento lo informado por la Segunda Sección,

SE RESUELVE:

Concédese á la Sociedad peticionante la autorización correspondiente, para fondear frente al Puerto de Piracuacito, el pontón «Pietrina», á fin de depositar en él las mercaderías de removido destinadas á la fábrica y á los productos de la misma, cuyos artículos deben permanecer en la embarcación el tiempo prudencial para su embarque y desembarque respectivamente.

Esta concesión es de carácter provisional hasta que la Compañía recurrente termine la reconstrucción de sus muelles y galpones.

Comuníquese, y pase á la Receptoría de Bella Vista, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Pedro J. Basualdo. — Revocación de un fallo apelado

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la apelación deducida por el empleado D. Pedro J. Basualdo, contra el fallo del Administrador de la Aduana de la Capital sobreseyendo en la denuncia de

infracción á los Arts. 838 de las Ordenanzas de Aduana y 56 de la Ley Nº 4933, por el pasajero del vapor «Cordillera», D. F. Kahn; oído el Procurador del Tesoro, y

Considerando:

1º Que la declaración de fs. 3, hecha á bordo por el viajero, y presentada oportunamente al Resguardo, excluye la aplicación del Art. 56 de la Ley de Aduana;

2º Que la omisión de la formalidad del Art. 838 de las Ordenanzas de Aduana, debe sin embargo ser objeto de pena, como lo indica el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revocar el fallo apelado imponiendo una multa del dos por ciento sobre el valor de las mercaderías sujetas á derechos.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Receptoría de Victoria — Reparaciones en un bote

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de Victoria en la que solicita autorización para efectuar reparaciones en la falúa del Resguardo, y remite al efecto presupuesto; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Receptoría de Victoria para llevar á cabo las reparaciones necesarias en el bote de referencia por la suma de $ 30 m/n, treinta pesos moneda nacional de curso legal de acuerdo con el presupuesto presentado por D. David del Fornaio.

Pase á la mencionada Receptoría, á sus efectos.

José M. Rosa.

Domingo Barthe. — Autorización para establecer un pontón como depósito de carbón en Corrientes.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la presentación de D. Domingo Barthe en la que solicita se le conceda autorización para instalar el pontón argentino «Boschetto», en el Puerto de Corrientes como depósito flotante de carbón para el consumo de sus embarcaciones; atento lo informado por la Aduana local, y

Considerando:

Que no existe inconveniente á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase al Sr. Domingo Barthe, para establecer el pontón «Boschetto», como depósito flotante de carbón en el Puerto de Corrientes, y destinado al consumo de sus embarcaciones.

La fiscalización de las operaciones que efectúe el pontón estará á cargo de un Guardia de tercera cuyo sueldo mensual será costeado por el peticionante.

Pase á la Aduana de Corrientes, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Segundo Urquiza. — Autorización para introducir madera por Federación

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Segundo Urquiza, pidiendo permiso para introducir por el Puerto de Federación las piezas de madera dura y cedro que desprendidas de una balsa de su propiedad se hallan actualmente diseminadas desde el puerto precitado hasta San Gregorio; atento lo informado por la Aduana de Concordia, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase al Sr. Segundo Urquiza, para introducir por el Puerto de Federación las piezas de madera de referencia, debiendo dicho señor correr con todos los gastos que origine la traslación de los empleados que intervengan en el despacho.

Pase á la Aduana de Concordia, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Molinos H. y E. de Granos. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio, de 23 de Enero último, por la cual se desestimó el pedido de admisión de letras caucionales por el á los materiales introducidos para la construcción de los elevadores á que se refiere importe de los derechos correspondientes el Decreto de Diciembre 12 de 1911; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución recurrida comprende á los materiales á introducirse, como los ya introducidos con el destino mencionado en el preámbulo;

Que las franquicias de derechos acordadas por la Aduana de la Capital, á que alude la Sociedad recurrente, fueron condicionales y subordinadas á la resolución de este Ministerio.

Que no se ha comprobado ningún error de hecho ni vicios de nulidad, únicas causales que autorizarían la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto á pase á la Aduana de la Capital, para que formule el cargo correspondiente, é intime el pago de los derechos adeudados en el término de cinco días.

José M. Rosa.

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo documentos diversos, planos, litografías, etc. venido en el vapor Entre Ríos, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Suiza.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Legación de Portugal. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 34222), venida en el vapor «Danube», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Portugal.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Legación de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un paquete postal (aviso Nº 3408), conteniendo artículos de uso personal, venido en el vapor «Danube», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de los Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

F. C. Nord Este Argentino. — Reconocimiento de cambio de destino

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía del Ferrocarril Nord Este Argentino, pidiendo se reconozca el cambio de destino dado al vapor «Luchana», despachado en Inglaterra con destino al Puerto de Ibicuy, con un cargamento de carbón y materiales de ferrocarril, que á causa de las inundaciones que impedían efectuar en dicho puerto las operaciones de descarga, fué enviado á Concepción del Uruguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informado por la Aduana del Uruguay, el vapor «Luchana», llegó á ese puerto donde formalizó su entrada con los requisitos de Ley,

SE RESUELVE:

Archívese.

José M. Rosa.

Aduana del Uruguay. — Construcción de una casilla

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la nota de la Aduana del Uruguay, haciendo presente que el terreno indicado para la instalación de la casilla para alojamiento de los empleados del Resguardo que efectúan vigilancia permanente, es de propiedad del Sr. Antonio Leloir; y atento la conformidad manifestada por el representante de éste,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Uruguay para que disponga la construcción de la casilla en el terreno indicado.

José M. Rosa.

La Plata Cold Storage Cº Ldt. — Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la solicitud presentada por «The La Plata Cold Storage Cº Ldt», pidiendo devolución de la suma de $ 31,82 moneda nacional, pagados por servicio extraordinario de guinche el día 24 de Marzo de 1910; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los derechos cuya devolución se solicita corresponden á dos servicios de guin-

che extraordinarios, prestados en satisfacción de dos pedidos de la Compañía recurrente;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

R. Cermesoni. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Ricardo Cermesoni, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio de 5 de Noviembre de 1910, por la cual se desestimó el pedido de devolución de los derechos abonados en la Aduana de la Capital por despacho Nº 79984 de ese año, por nueve barriles de vino que faltaron en la descarga del vapor «Príncipe Umberto»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución mencionada de 5 de Noviembre de 1910 se funda en el hecho, aún subsistente, de que la Aduana denegó el permiso para rebajar del manifiesto general del buque los barriles de referencia;
Que no se ha comprobado ningún error de hecho ni vicio de nulidad de dicha resolución, únicas causales que autorizarían la reconsideración deducida,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.
Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

José M. Indart. — Reforma de un fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la apelación deducida por el empleado D. José M. Indart, contra el fallo del Administrador de la Aduana de la Capital en la parte en que absuelve de pena al pasajero del vapor «Araguaya» Sr. D. Ardith por introducir como equipaje las mercaderías contenidas en tres baules; oído el Procurador del Tesoro, y

Considerando:

1º Que la declaración hecha á bordo (fs. 10) del contenido genérico de los tres baules, importaba sujetarlos á la revisión del Resguardo,
2º Que la omisión de hacer incluir las mercancías en el manifiesto general del vapor debe, sin embargo, ser objeto de pena,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo de la referencia en la parte recurrido imponiéndose una multa del dos por ciento sobre el valor de las mercancías sujetas á derecho en los tres baules manifestados á bordo.
Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Manuel Z. Ameglio. — Pedido desestimado

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la presentación de D. Manuel Z. Ameglio, despachante de la Aduana del Rosario, en la que solicita se ordene al Sr. Administrador de la misma, dé curso á los permisos de embarque que solicite; atento lo informado por la Aduana local, Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la negativa de la Aduana del Rosario se funda en que el recurrente no ha registrado su firma como exportador;
Que según lo prescripto por el Art. 81 de la Ley de Papel Sellado, el registro de firma exigido por la Aduana del Rosario, es requisito indispensable para dar curso á las boletas de embarque,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Vuelva á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Estevez López y Cía. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Estevez López y Cía., en la que solicitan anulación del reparo Nº 10853, formulado por la Contaduría General de la Nación al manifiesto 189207 correspondiente al año 1909, por el que se recarga con un 100 % sobre una partida de 14 kilos máscaras de cartón con barba y otra de 122 kilos sin barba; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia ha sido bien manifestada por su peso bruto, y aforada y liquidados los derechos respectivos sobre el peso bruto,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo formulado Nº 10853 por la Contaduría General de la Nación al manifiesto Nº 189.207 correspondiente al año 1909.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

La Plata Cold Storage Ld. — Archivo de una solicitud

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la nueva presentación de la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage», en la que solicita autorización para construir dentro del perímetro de su concesión una cámara frigorífica; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que por Decreto de Febrero 26 ppdo., el Poder Ejecutivo concedió la autorización solicitada,

SE RESUELVE:

Archívese.

JOSÉ M. ROSA.

Receptoría La Quiaca. — Denuncia desestimada

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vistas las actuaciones producidas con motivo del arribo á la Receptoría de La Quiaca, en mala condición, con roturas y mermas de 12 cajones cerveza embotellada, pertenecientes á una partida de 100 cajones, reembarcada á vagón en los depósitos de la Aduana de Buenos Aires, y consignada en tránsito á la República de Bolivia.

Considerando:

1º Que, de los 12 cajones llegados á La Quiaca, en malas condiciones, ocho habían sido recibidos en ese estado por la Alcaidía de la Aduana de la Capital, y los otros cuatro llegaron con mermas y roturas al Resguardo de Tucumán, donde se efectuó el transbordo (fs. 3, 5 vta. 6 y 7 vta. de este Expediente; fs. 5 y 8 vta. del Expediente agregado 5308/M/911).
2º Que, por consiguiente, la primera avería debió producirse durante el transporte marítimo, y la segunda en el trayecto en Ferrocarril entre Buenos Aires y Tucumán.
3º Que la circunstancia de no haber sido violados los marchamos del vagón, ni de haberse constatado la existencia de roturas ó aberturas en dicho vehículo, exime á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de las penas establecidas por las Ordenanzas de Aduana, pero no de las responsabilidades hacia los cargadores, de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la reclamación de fs. 1 y 2 del Expediente 5308/M. y recomendar al Resguardo Terrestre de Tucumán y á la Receptoría de La Quiaca, que hagan constar en las actas de transbordo ó de descarga, no solamente el estado de los candados y marchamos de los vagones, sino también el estado de estos, y si no presenten tenido fracturas por las cuales pudiera efectuarse sustracciones de mercancías.
Hágase saber y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

Distribución de sitios en los puertos de White y Galván

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Vista la presentación del Centro y las Casas exportadoras de cereales y de las Empresas de los Ferrocarriles del Sud, y de Buenos al Pacífico, solicitando la aprobación de un convenio análogo al celebrado en años anteriores, para facilitar el embarque de cereales por el Puerto de Bahía Blanca; y atentas las observaciones de la Administración de la Aduana y de las Compañías de Navegación,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Administrador de la Aduana de Bahía Blanca para reservar sitios, en los muelles de dicho Puerto, para la carga de cereales, á las siguientes casas exportadoras:

Ingeniero White

Louis Dreyfus y Cº. y E. A. Bunge y J. Born, en turno, un sitio en el muelle de madera, ó sea 1 sitio.
Louis Dreyfus y Co., un sitio fijo en el elevador del F. C. S., ó sea 1 sitio.
E. A. Bunge y J. Born, un sitio fijo en el elevador del F. C. S., ó sea 1 sitio.
Weil Hnos. (Nº 1) y Huni y Wormser, (Nº 7), cada uno un sitio en el muelle de fierro del F. C. S., ó sea 2 sitios.
Weil Hnos. y Huni y Wormser, en turno, un sitio, Nº 4 en el muelle de fierro del F. C. S., ó sea 1 sitio.
Weil Hnos., Huni y Wormser y Brauss Mann y Cº. en turno, un sitio en el muelle de madera, ó sea 1 sitio.
Weil Hnos., Huni y Wormser y Brauss Mann, en turno, dos sitios en el elevador del F. C. S., ó sea dos sitios.
Sanday y Cº., un sitio fijo (Nº 8), en el muelle de fierro del F. C. S., ó sea 1 sitio.—Total 10 sitios.

Puerto Galván

Louis Dreyfus y Cº. y E. A. Bunge y J. Born, en turno, el elevador del F. C. Pacífico.
Louis Dreyfus y Cº. y E. A. Bunge y J. Born, cada uno un sitio fijo en el muelle de Puerto Galván.
Louis Dreyfus y Cº. y E. A. Bunge y J. Born, un sitio en Puerto Galván.
General Mercantile Cº. dos sitios fijos en Puerto Galván.
Weigall y Ehlart, un sitio fijo en Puerto Galván.

En caso que E. Hardy y F. Muhlenkamp, tengan un vapor á la carga, la General Mercantile Co., tendrá que cederles uno de sus dos sitios por el tiempo que necesite para cargar.

En compensación, la General Mercantile Co., tendrá el derecho (preferente) sobre el sitio de Weigell y Ehlart, siempre que esté sitio, esté desocupado.

Art. 2º Estando cualquiera de los sitios reservados en ambos muelles y en los elevadores, libre por falta de buque de la respectiva casa exportadora, tendrá preferencia para ocuparlo: en primer término, cualquier buque destinado á carga exclusiva de cereales y que no estuviese fletado por alguna de las casas beneficiadas con lugares reservados; en segundo término, los buques de líneas regulares de navegación que tengan carga parcial de cereales; y en tercer término, y por turno, los buques de las restantes casas incluídas en el convenio.

Art. 3º Los buques que atraquen en un lugar respectivo por falta de embarcaciones de la casa á la cual correspondiese sitio, tendrán la obligación de desatracar dentro del medio día de la llegada del barco al cual corresponde dicho sitio.

Art. 4º Los buques atracados á los sitios reservados, deberán cargar no menos de 400 toneladas diarias, debiendo desalojar el sitio en el caso contrario.

Art. 5º El Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, resolverá inmediatamente las dificultades que ocurran en el cumplimiento de las disposiciones anteriores, consultando á este Ministerio en los casos de duda.

Art. 6º El Administrador, también atenderá los reclamos que las casas cargadoras entablen por intermedio de una representación común, que deben constituír en Bahía Blanca.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y pase á la Aduana de Bahía Blanca, para su cumplimiento.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Colegio Nacional Manuel Belgrano— Nombramiento de personal directivo

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1912.

Siendo urgente proceder á la instalación del Colegio «Manuel Belgrano», creado por la Ley de Presupuesto, y á fin de proveer los puestos directivos y administrativos que deberán tener inmediatamente á su cargo la organización de los elementos necesarios para la apertura de los cursos escolares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al cargo de Rector del Colegio Nacional «Manuel Belgrano», al actual Vicedirector de la Escuela Superior de Comercio «Carlos Pellegrini», doctor Luis R. Gondra.

Art. 2º Promuévese al cargo de Vicerrector del mismo, al Sr. Profesor de la expresada Escuela, D. Eleuterio Tiscornia.

Art. 3º Nómbrase Secretario, Contador y Tesorero del mismo, al Sr. Enrique Richard Lavalle.

Art. 4º Comuníquese, etc.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo— Se declara en comisión á su Director

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1912

Visto el informe presentado por el señor Inspector Poussart sobre la Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo, lo aconsejado por la Inspección General, y

Considerando:

Que las graves deficiencias comprobadas en la disciplina, instalaciones y régimen de la enseñanza, indican que el establecimiento no llena los fines de su fundación, y que su Director desconoce las condiciones de su funcionamiento regular,

Que, por consiguiente, es necesario colocar al frente del mismo á un profesional que le convierta en un factor de progreso para la localidad, y, hasta tanto se le designe, corresponde adoptar una resolución provisoria,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en comisión al Director de la Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo D. José Cantié.

Art. 2º Las medidas que requieran las deficiencias comprobadas en este sumario con respecto al personal docente, serán tomadas por el Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Incorporación de la Escuela Superior de Comercio «Carlos Pellegrini» á la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1912.

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto para el corriente año ha incorporado á la Universidad Nacional de Buenos Aires, la Escuela Superior de Comercio de la Nación «Carlos Pellegrini»; y que, en consecuencia, son las autoridades universitarias las que en lo sucesivo, deben proveer á su funcionamiento,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con su personal respectivo, edificio, mobiliario, gabinetes y demás elementos de enseñanza, la Escuela Superior de Comercio de la Nación «Carlos Pellegrini».

Art. 2º Desde el 1º del corriente, la partida que la Ley de Presupuesto asigna á la referida Escuela, se incluirá y se liquidará en la planilla de sueldos y gastos de la Universidad, no considerándose comprendido su importe en el subsidio universitario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Se modifica el Artículo 4º de la Superior Resolución de fecha 28 de Febrero de 1907.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1912.

Visto el presente expediente, en el que el Comando de la 1ª Región Militar, por iniciativa del Auditor de Región de la misma, propone la modificación de la disposición contenida en el Art. 4º de la Resolución de fecha 28 de Febrero de 1907, y

Considerando:

Que es conveniente la modificación que se propone por consultar ella mejor los fines que se han tenido en vista al dictar dicha Resolución,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Modifícase el Art. 4º de la Resolución de referencia, en la siguiente forma: «Los Jefes de Cuerpos, establecimientos y dependencias militares, inmediatamente de tener conocimiento de la fuga de un militar ó de su ausencia arbitraria, solicitarán su captura á la Comisaría local más próxima y si el militar llegara á consumar deserción, lo solicitarán de los S. S. Jefes de Policía de la Provincia ó Territorio de procedencia del causante, al del lugar del Cuerpo ó establecimiento y al del punto del nacimiento del mismo. En todos los casos, se adjuntará su filiación y se recabará acuse de recibo del pedido para agregarlo á las actuaciones».

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese donde corresponda.

VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Diversos nombramientos

Buenos Aires, Marzo 9 de 1912.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Capellán de Marina, al Presbítero Miguel Villamonte, actual Cura Vicario de Gualeguay.

Ayudante de 2ª clase de la Subprefectura de Río de Oro, á D. Edgardo Galván, dejándose sin efecto el decreto por el que se nombraba al mismo para la de Paso de los Libres.

Art. 2º Concédese:

Prórroga de licencia por 45 días, con goce de la mitad del sueldo, al Escribiente de 1ª clase de la Sección B, de la Dirección General Administrativa del Ministerio, D. Carlos A. Olivares.

Art. 3º Repóngase en su empleo de Escribiente de 3ª clase de la Prefectura General de Puertos, á D. Lázaro Agnese y declárase cesante á D. Alfonso Monteverde á quien se designó para reemplazarlo mientras permanecía en servicio de conscripción.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Licencia á un empleado

Buenos Aires, Marzo 9 de 1912.

Vista la solicitud de licencia que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Jefe de la Inspección de Bosques Nacionales, Sr. José Ramos Muñóz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 9 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar D, de la manzana 71 del pueblo «Apóstoles», en el Territorio de Misiones acordada á Dª Simona Maidana, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 que rige su adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar D, de la manzana 71 del pueblo «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, acordada á Dª Simona Maidana, cuyo solar queda ofrecido por el término de noventa días, á contar desde la fecha; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA

Eduardo J. Maye.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 9 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar J., manzana 11 del pueblo San Antonio Oeste en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Eduardo J. Maye, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige su adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar J., de la manzana 11, del pueblo San Antonio Oeste en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Eduardo J. Maye, cuyo solar queda ofrecido por el término de noventa días á contar desde la fecha; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA

Alejandro Cameron.—Pedido de reconsideración denegado

Buenos Aires, Marzo 9 de 1912.

Visto este expediente en el que don Alejandro Camerón solicita reconsideración del Decreto de fecha 17 de Enero de 1911, por el cual se declararon reservadas con fines de utilidad pública, las tierras que le fueron concedidas en arrendamiento, á título precario, en la parte Sud del lote 11 del Territorio de Tierra del Fuego, y

Considerando:

Que el pedido de reconsideración formulado por el recurrente, no se funda en ningún error de hecho, única circunstancia de que acuerdo con el Decreto de 27 de Marzo de 1901, permite modificar las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo, y además, subsisten las razones que determinaron el decreto reconsiderado; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de reconsideración interpuesto por D. Alejandro Camerón, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Martín Caranta.—Mensura en el Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Marzo 9 de 1912.

Visto este expediente en el que don Martín Caranta, presenta la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor don Wenceslao Castellanos, de las un mil doscientas treinta y cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, que le fueron concedidas en venta directa, por Decreto de 19 de Noviembre de 1909, en parte del lote Nº 10, fracción D, Sección XVI y parte del lote Nº 6, fracción C, Sección XXI del Territorio del Río Negro, y:

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Wenceslao Castellanos, de las un mil doscientas treinta y cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, adjudicadas en venta directa á D. Martín Caranta, en parte del lote Nº 10, fracción D, Sección XVI y parte del lote Nº 6, fracción C, Sección XXI del Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

J. Eugenio Moy. — Arrendamiento sin efecto

Buenos Aires, Marzo 9 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. J. Eugenio Moy, para el arrendamiento, sin derecho á compra, de una superficie de cinco mil hectáreas, en el lote Nº 8, fracción D, Sección X del Territorio de La Pampa, pidiendo por las razones que expone, que el referido contrato no se apruebe y se deje sin efecto el Decreto de fecha Agosto 18 de 1910, en la parte que lo ordena, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta, que la tierra concedida en arrendamiento al recurrente por el decreto citado, se encuentra reservada con destino á la colonización futura, por Decreto de Octubre 7 de 1904, siendo conveniente á los intereses fiscales hacer efectiva esa medida, á fin de que esa tierra pueda ser ofrecida á la apropiación privada, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Que por lo tanto, procede disponer se practique un estudio agronómico de las tierras de la referencia, y no hacer lugar á la aprobación del contrato de que se trata, ni al pedido de arrendamiento formulado por los Sres. Estrebon Hermanos y Aguirre; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por los Sres. Procurador General de la Nación y del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación del contrato formulado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. J. Eugenio Moy, para el arrendamiento, sin derecho á compra, de una superficie de cinco mil hectáreas, en el lote Nº 8, fracción D, Sección X, del Territorio de La Pampa, y desestímase el pedido de arrendamiento que de esas tierras han presentado los Sres. Estrebon Hermanos y Aguirre.

Art. 2º Déjase sin efecto el Art. 2º del Decreto de fecha Agosto 18 de 1910, en la parte que concede en arrendamiento, sin derecho á compra, á D. J. Eugenio Moy, una superficie de cinco mil hectáreas, en el lote, fracción, sección y territorio citados.

Art. 3º El Ministerio de Agricultura dispondrá se proceda á practicar un estudio agronómico de las tierras de la referencia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA

Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 9 de 1912.

Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 24 de Mayo de 1902, fué concedida, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876 á D. Esteban Butiuk, la fracción D de la chacra Nº 125, del Ensanche Nordeste de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, quién no obstante el tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión.

Que por otra parte, las fracciones B y C de la chacra 119, del ensanche y colonia citados, fueron adjudicados á D. Basilio Kalyn, en 21 de Enero de 1903 y con arreglo á las disposiciones de aquella ley, el cual por error ha poblado y cultivado las fracciones A y D de la misma chacra, hallándose las dos primeras fracciones ocupadas por el Sr. Butiuk, quién ha introducido importantes mejoras en poblaciones, alambrados, cultivos y plantaciones, que acreditan tratarse de un colono de verdad, y,

Considerando:

Que siendo fiscales y figurando libres de adjudicación las fracciones A y D, ocupadas por error por el Sr. Kalyn, no existe ningún inconveniente en concederle en venta esa tierra, en cambio de las fracciones B y C de las que figura como concesionario, regularizando así su situación.

Que en consecuencia, puede también acordarse de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, las dos últimas fracciones citadas á D. Esteban Butiuk, con lo que quedarán esos dos colonos en posesión legítima de las tierras que respectivamente han trabajado.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción D, de la chacra Nº 125 del ensanche Nordeste de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, acordada á D. Esteban Butiuk.

Art. 2º Declárase que D. Basilio Kalin, es concesionario de las fracciones A y D de la chacra Nº 119 del mismo ensanche, colonia y territorio, en lugar de las fracciones B y C que le fueron concedidas en 21 de Enero de 1903.

Art. 3º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes á D. Esteban Butiuk, las dos últimas fracciones citadas y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. y para que exija del Sr. Kalyn, la regularización de su deuda por el precio de la tierra, como asimismo el pago de los anticipos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA

Nicolás Cabral.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 9 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote Nº 6 de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa acordada á D. Nicolás Cabral, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, que rige su adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 6 de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa, acordada á D. Nicolás Cabral, cuyo lote queda ofrecido por el término de noventa días, á contar desde la fecha, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA

Replanteo del pueblo Las Lajas

Buenos Aires, Marzo 9 de 1912.

Resultando de este expediente:

Que por Resolución Ministerial de fecha Enero 16 ppdo., se concedieron en venta á diversos pobladores del pueblo Las Lajas, en el Territorio del Neuquen, los lotes en que se encontraban radicados, á fin de regularizar sus respectivas situaciones.

Que algunos de esos concesionarios han introducido las mejoras que detalla la inspección practicada, las que serían suficientes para acordarles el título de propiedad previo pago del precio de la tierra de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, no siendo de aplicación á esas concesiones, ni á las que se detallan en la planilla de fs. 7 vuelta á 8 vuelta, las disposiciones del Decreto fecha 2 de Junio ppdo., por tratarse de ocupantes autorizados para ello por la Comandancia de las fuerzas militares que se encontraban destacadas en las Lajas, y hallarse radicados en virtud de esos permisos desde hace largo tiempo, que no obstante lo expuesto, no corresponde otorgar los títulos de propiedad, á favor de los concesionarios determinados en el precedente informe de la citada Repartición, por cuanto debe previamente practicarse sobre el terreno el replanteo de dicho pueblo, á fin de conocer con toda exactitud la superficie, límites y linderos de los lotes que deban ser escriturados en propiedad.

Que por otra parte procede disponer la reserva de las tierras á que se refiere el informe mencionado, y que se encuentran ocupadas por construcciones fiscales, como asimismo la superficie que también se indica, para potrero de la Policía local.

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Tierras y Colonias procederá por intermedio del personal de su dependencia, á practicar el replanteo del pueblo Las Lajas, en el Territorio del Neuquen y su ensanche en la parte Sud del mismo, sobre terrenos de la meseta debiendo formular el presupuesto de gastos que corresponda, el que elevará para su aprobación.

Art. 2º Resérvese con fines de utilidad pública el ángulo S E de la manzana X, y el solar lindero que forma parte del ángulo N. E. de la misma manzana; la manzana XIV; la mitad Sud de la manzana XV; la manzana XVIII; la manzana designada en los precedentes informes con el Nº 19 bis y la faja de terreno comprendida entre la manzana XIII y el Río Agrio, formada por una línea paralela al límite oriental de la misma manzana, que sea la vez prolongación de la calle del Pueblo; por dos líneas paralelas entre sí, que sean la prolongación hacia el Río de los límites Norte y Sud de la manzana antes citada y la margen derecha del río Agrio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Claf With.—Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que don Claf With, solicita título de propiedad del lote Nº 87 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introdución de capitales que prescribe la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, que rigen su concesión, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Claf With en las dos mil quinientas hectáreas, ubicadas en el lote Nº 87 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, las obligaciones de población é introducción de capitales que establecen la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Acuérdase á D. Claf With, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita del referido lote; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Manuel Marcos Zorrilla—Mensura aprobada

Buenos Aires, Marzo 9 de 1912.

Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 23 de Noviembre de 1886, y 26 de Octubre de 1896, se otorgaron á favor de don Manuel Marcos Zorrilla y en amortización de títulos del empréstito de fronteras, creado por las Leyes de 5 y 16 de Octubre de 1878, los títulos de propiedad de dos fracciones de campo, con una superficie de 14.842 hectáreas, 58 áreas, 98 centiáreas y 2.500 hectáreas, respectivamente, ubicada la primera dentro del lote Nº 1 mitad Sud y 10 mitad Norte, Angulo Sudoeste del lote Nº 2, Nordeste del lote Nº 9, fracción D, Sección XXI y ángulo Nordeste del lote Nº 6 y Sudeste del lote Nº 5, ambos de la fracción C, Sección XXVI del Territorio del Río Negro: y la segunda en el ángulo Nordeste del lote Nº 5, fracción C, Sección XXVI del mismo Territorio.

Que practicada la mensura de las fracciones citadas, resultó la primera, con un déficit de superficie equivalente á 950 hectáreas, 34 áreas 55 centiáreas, y la segunda, con un excedente de 285 hectáreas, 40 áreas, 59 centiáreas, lo que arrojaba un déficit efectivo de 664 hectáreas, 93 áreas, 96 centiáreas.

Que encontrándose fuera de los límites asignados á esas fracciones las poblaciones construídas por el Sr. Zorrilla, dicho señor solicitó y obtuvo por Decreto de 10 de Agosto de 1909, se le concediera en venta directa la superficie que abarcaban sus construcciones, hasta 2.400 hectáreas aproximadamente, al precio de 16 pesos moneda nacional por cada hectárea.

Que medida esa tierra por el Agrimensor Sr. Ricardo Pillado Matheu, resultó con una extensión de 2.288 hectáreas, 47 áreas, 94 centiáreas, ó sea una superficie menor de 111 hectáreas, 52 áreas, 06 centiáreas, que la asignada á ella por el Decreto de 10 de Agosto de 1909.

Que el Sr. Zorrilla solicita integración de la superficie total que le fué escriturada en propiedad en Noviembre 23 de 1886 y Octubre 26 de 1896 á cuyo efecto pide ubicar el déficit resultante de la mensura, ó sean 664 hectáreas, 93 áreas, 96 centiáreas, en las tierras medidas por el Agrimensor, Sr. Ricardo Pillado Matheu, y que el resto sea objeto del cumplimiento del Decreto de 10 de Agosto de 1909, permitiéndosele pagar el precio de la tierra á que esa disposición se refiere, en los plazos establecidos por las disposiciones en vigor, y

Considerando:

Que la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Pillado Matheu, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación.

Que en cuanto á la integración de superficie que gestiona el Sr. Zorrilla, procede acordarla, teniendo en cuenta que los títulos de propiedad á que se ha hecho referencia han sido otorgados con expresa determinación de área, y que ese déficit puede cubrirse con parte de las tierras medidas por el Agrimensor Sr. Pillado Matheu las cuales, si bién fueron adjudicadas en venta al recurrente por De-

creto de 10 de Agosto de 1909, aun no han salido del dominio fiscal, por no haber formalizado el adjudicatario las operaciones del caso.

Que en cuanto á los plazos solicitados por el recurrente para el pago de la tierra que le ha sido vendida por el Decreto precitado, pueden acordárseles desde que esa forma de pago está establecida por disposiciones en vigor.

Por estas consideraciones; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. D. Ricardo Pillado Matheu, de la superficie de dos mil doscientas ochenta y ocho hectáreas, cuarenta y siete áreas noventa y cuatro centiáreas, adjudicadas en venta á D. Manuel Marcos Zorrilla, por Decreto de 10 de Agosto de 1909, ubicadas entre el límite Oeste de su propiedad y el límite Este de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Acuérdase á D. Manuel Marcos Zorrilla, la integración de superficie que solicita, ubicándosele en propiedad una extensión de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas, noventa y tres áreas, noventa y seis centiáreas (664 hs. 93 ás., 96 cs.) dentro de las dos mil doscientas ochenta y ocho hectáreas, cuarenta y siete áreas, noventa y cuatro centiáreas, medidas por el Agrimensor Sr. D. Ricardo Pillado Matheu, y con los límites linderos que deberá determinar la Dirección General de Tierras y Colonias, quedando así reducida á un mil seiscientas treinta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y ocho centiáreas, la superficie que á dicho señor le fué concedida en venta directa, por Decreto de 10 de Agosto de 1909.

Art. 3º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del Sr. D. Manuel Marcos Zorrilla, el pago de la superficie de un mil, seiscientas treinta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y ocho centiáreas, á que se hace referencia, en la forma y con los plazos establecidos en la Ley Nº 4167.

Art. 4º Una vez cumplido lo impuesto por los Arts. segundo y tercero de este Decreto, pase á la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la escritura declaratoria que corresponde, en la que deberá hacer constar que la superficie de diez y siete mil, trescientas cuarenta y dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas, noventa y ocho centiáreas que determinan los títulos de propiedad otorgados á favor del Sr. D. Manuel Marcos Zorrilla, con fecha 23 de Noviembre de 1886 y 26 de Octubre de 1896 y que de la mensura practicada resultó con un déficit efectivo de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas, noventa y tres áreas, noventa y seis centiáreas, queda integrada con igual superficie ubicada dentro de las tierras á que se refiere el Art. segundo de este Decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ramón Rafael Avila y Rafael Avila Castilla.—Pago de letras vencidas y plazo para obligaciones.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que acepte de los Sres. Ramón Rafael Avila y Rafael Avila Castilla, respectivamente, el pago de las letras vencidas el 16 de Abril de 1910 é igual fecha de 1911 y 31 de Marzo de 1911, con más los intereses y gastos de protesto.

2º Fíjasele á los citados señores, un plazo improrrogable de seis meses, dentro del cual deberán cumplir con las obligaciones impuestas por el Art. 3º de sus respectivos boletos provisorios de venta.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

ADOLFO MUGICA

Archivo de solicitudes sobre lotes concedidos

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, manifiesta la conveniencia de establecer un procedimiento que impida el trámite de los pedidos que se formulan sobre tierras, afectadas á concesiones en vigencia, y

Considerando:

Que los inconvenientes que origina la práctica observada de dar trámite á las solicitudes de la naturaleza de las de que se trata, son múltiples y entorpecen la marcha administrativa de la citada Repartición, distrayendo la atención de sus empleados en el cumplimiento de diligencias internas y agregaciones que ningún resultado práctico aportan á la gestión particular, desde que el Poder Ejecutivo ha establecido repetidas veces, que no pueden tomarse en consideración las solicitudes de lotes afectados á concesiones en vigencia.

Que por otra parte, el Art. 1º del Decreto de fecha Mayo 31 de 1897, establece que «la Dirección General de Tierras y Colonias, no dará trámite en lo sucesivo á solicitudes de lotes en las colonias Nacionales que se refieran á concesiones en vigencia».

Que por lo tanto, subsistiendo las razones que motivaron la citada disposición; y no habiendo sido derogado en esa parte el decreto referido, corresponde volver este expediente á la citada Repartición, para que en lo sucesivo observe la disposición mencionada.

Por estas consideraciones.

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que en lo sucesivo archive, previo aviso al interesado, toda solicitud de lotes afectados á concesiones en vigencia, de acuerdo con el Art. 1º del Decreto de 31 de Mayo de 1897.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Carlos A. Elías.—Descuento por inasistencia

Buenos Aires, Marzo 8 de 1912.

Visto este expediente; y atento la liquidación que antecede practicada por la División de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1º Descontar de sus haberes al Auxiliar de la Inspección de Importación y Exportación de Ganado, dependiente de la División de Ganadería, D. Carlos A. de Elía, el importe de ocho días de su sueldo, por cuatro días de inasistencia á la oficina durante el mes de Febrero ppdo., de acuerdo con la Resolución de Marzo 6 del año ppdo., la suma de sesenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 63,33 m/n).

2º Esta suma ingresará en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de conformidad con lo establecido por el Art. 4º, inciso 4 de la Ley de Montepío Civil.

3º Comuníquese y á sus efectos, pase al Habilitado del Ministerio.

MUGICA

Guillermo Herwig.—Pago de las letras vencidas

Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.

Visto este expediente en el que don Guillermo Herwig, adjudicatario del lote Nº 184 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, solicita se le admita efectuar el pago de la 2ª letra que firmó como parte del precio de esa tierra, vencida el 31 de Diciembre de 1911 y pide además, se le permita abonar las letras á vencer en igual fecha de 1912, 1913, y 1914; atentas las razones aducidas y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que acepte del Sr. Guillermo Herwig, el pago que ofrece de la segunda letra, vencida el 31 de Diciembre de 1911, con más los intereses y gastos de protesto, y las letras á vencer el 31 de Diciembre del corriente año, 1913 y 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA

Antonio Pugliese. — Título de propiedad denegado

Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.

Visto este expediente en el que don Antonio Pugliese, comprador de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra A del lote Nº 18, fracción C, Sección XVIII del Territorio de La Pampa, en el remate verificado el 12 de Octubre de 1905, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente, si bién ha incorporado á la tierra de que se trata, en edificación, alambrados, etc. un capital que excede al exigido por el Art. 52 del Decreto reglamentario mencionado, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de introducir hacienda, por lo que no habiendo satisfecho los requisitos exigidos corresponde desestimar por ahora el pedido de título de propiedad, tanto más, cuanto que el Art. 66 del citado decreto prescribe que en ningún caso se aceptará que el excedente del capital en haciendas pueda compensar la falta en el de la población ó viceversa.

Que la obligación de introducir hacienda, es seguramente la que menos dificultad ofrece en los Territorios Nacionales, no perjudicándose el interesado en el aplazamiento de su título de propiedad, desde que puede llenar con facilidad la omisión apuntada.

Por estas consideraciones; atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º No ha lugar por ahora al pedido

de título de propiedad formulado por D. Antonio Pugliese.

2º Acuérdase á D. Antonio Pugliese un plaza de seis meses, dentro del cual deberá cumplir en el lote Nº 18, fracción C, Sección XVIII del Territorio de La Pampa, todas las obligaciones contraídas, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que notifique al concesionario citado la presente resolución y agregue la constancia de haber sido diligenciada.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Tomás Guerrero.—Pago de letras vencida.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Tomás Guerrero, concesionario de la legua letra C, del lote Nº 3, fracción D, Sección D I, ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, solicita se le admita efectuar el pago de la 4ª y 5ª, letras que firmó como parte del precio de esa tierra, vencidas el 12 de Enero de 1911 é igual fecha del corriente año, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescriben la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, correspondiendo en consecuencia, acceder á lo solicitado, en virtud de tratarse de un verdadero poblador y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que acepte del Sr. Tomás Guerrero, el pago que ofrece de las letras vencidas el 12 de Enero de 1911 é igual fecha del corriente año, con más los intereses y gastos de protesto respectivos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Mercedes D. de Uriburu y Sta. Uriburu. —Instrucciones para mensurar tierras en el Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente y la conformidad prestada por las recurrentes,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que haga entrega á la Sra. Mercedes D. de Uriburu y Sta. Mercedes Uriburu, de las instrucciones con arreglo á las cuales, deberán mandar practicar las operaciones de mensura y reconocimiento de las tierras que se determinan en este expediente.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Martín Pí. — Pago de letra vencida

Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Martín Pí, solicita se le admita efectuar el pago de la 5ª letra que firmó como parte del precio de las 2.065 hectáreas, 47 áreas, 45 centiáreas, que le fueron concedidas en venta directa, en parte del lote Nº 1, Sección VII, del Territorio del Neuquen, vencida el 3 de Octubre de 1911, y

Resultando:

Que de la mensura practicada y aprobada por Decreto de fecha 19 de Julio de 1910, ha resultado el lote de que se trata, con una superficie de 1.945 hectáreas, 79 áreas, 87 centiáreas, ó sea un déficit equivalente á 119 hectáreas, 67 áreas, 58 centiáreas, correspondiendo en consecuencia, deducir de la letra vencida, el importe del déficit hallado, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por esa repartición,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que acepte del Sr. Martín Pí, el pago que ofrece de la letra vencida el 3 de Octubre de 1911, con más los intereses y gastos de protesto, previa deducción del importe correspondiente al déficit de superficie, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura.—Creación de la Sección Monumentos del Centenario y nombramiento de personal.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.

Siendo necesario organizar con carácter previsorio la prosecución de los trabajos aún pendientes que se hallaban encomendados á la extinguida Comisión Nacional del Centenario, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 31 de Enero próximo pasado, y

Considerando:

1º Que lo concerniente á la erección de monumentos, deberá encomendarse dentro del Ministerio de Obras Públicas á la Dirección General de Arquitectura, la que carece del personal necesario para dichos trabajos por estar ya en extremo recargado el que tiene á su disposición;

2º Que la complexidad de los asuntos y contratos pendientes, exige el más perfecto conocimiento de sus antecedentes y de todos los detalles de su parcial é incompleta ejecución, que no es posible suponer en una repartición que hasta ahora no ha tomado intervención alguna en ellos;

3º Que la forma de los contratos celebrados, los anticipos de fondos acordados y la falta de cláusulas en dichos contratos que aseguren su cumplimiento por parte de los artistas signatarios, hace indispensables gestiones de nuevos arreglos con la colaboración de un letrado que asesore directamente á la Dirección General de Arquitectura, en todos los casos;

4º Que la persona más indicada por el conocimiento de los antecedentes de esos asuntos y por su calidad de letrado, es el propio Secretario de la extinguida Comisión Nacional del Centenario;

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Créase con carácter provisorio en la Dirección General de Arquitectura, una sección denominada «Monumentos del Centenario», con los fines siguientes:

1º Conservar el archivo de los expedientes libros de actas, de contabilidad, correspondencia, contratos originales, maquettes ó bocetos escultóricos, fotografías de éstos y de todo antecedente relacionado con la Ley 6286.

2º Someter á la Dirección General de Arquitectura, todo asunto relativo á las estatuas, monumentos, plazas, parques, escuelas y demás obras públicas enunciadas por la Ley del Centenario, en ejecución ó que se proyectasen, con el informe correspondiente.

3º Informar sobre cualquier punto relacionado con las obras que han sido ejecutadas en la República.

4º Evacuar toda diligencia ó informe que en general se relacione con los contratos y tareas que tuvo á su cargo la Comisión Nacional del Centenario, inversión de fondos, rendición de cuentas de las Exposiciones y Comisión Auxiliar de Juegos Olímpicos, cuentas á pagar, fondos á percibir y destino de todo bien procedente del Centenario. Facilitar especialmente á la Contaduría General de la Nación, su tarea de comprobación y descargo de toda cuenta de carácter fiscal.

Art. 2º El Jefe de la Sección, tendrá á la vez el carácter de Asesor letrado á los efectos de dictaminar sobre las condiciones jurídicas de los contratos celebrados por la extinguida Comisión del Centenario y sobre las formas de su cumplimiento. Tendrá también á su cargo la correspondencia con los contratistas del país y del exterior, referente á la ejecución de las obras, de acuerdo con el Director General de Arquitectura, quién subscribirá las comunicaciones técnicas, previo conocimiento de los antecedentes en cada caso.

Art. 3º Los expedientes y demás documentos que se refieran á asuntos definitivamente terminados del Centenario, serán inventariados y entregados en forma al Archivo General de la Nación, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4º Los bienes, de cualquier naturaleza, que según inventario se conservan á la fecha y que estuvieron bajo la dependencia de la Comisión Nacional del Centenario, se distribuirán en lo sucesivo como disponga en cada caso el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5º Desígnase el siguiente personal para la Sección «Monumentos del Centenario», con los siguientes sueldos: Jefe y Asesor letrado, Dr. David Peña con mil pesos ($ 1.000 m/n); Oficial 1º, don Eduardo Day con trescientos pesos ($ 300 m/n); Auxiliar archivero, D. Antonio M. Navas con trescientos pesos ($ 300 m/n); Auxiliar de la Mesa de entradas, D. Máximo Atizaga con trescientos pesos ($ 300 m/n); Auxiliar, D. Hugo S. Battilana, con ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n); Escribiente, D. Raúl M'Cann con cien pesos ($ 100 m/n); Ordenanza, D. Ireneo Echeverría con noventa pesos ($ 90 m/n); Mandadero, D. Héctor Caruso con cuarenta pesos ($ 40 m/n).

Art. 6º La Sección «Monumentos del Centenario», durará solamente en sus funciones hasta el fin del ejercicio corriente, siempre que el Honorable Congreso no resuelva incorporarla al Presupuesto General del año próximo.

Art. 7º Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto, se abonarán por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, con imputación á la partida global que asigna el Presupuesto general.

Art. 8º Mensualmente se liquidarán en planillas especiales, los pagos que se refieran al Centenario, los que serán abonados por la Dirección General de Contabilidad, previa la autorización del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 9º El personal que ha venido dependiendo hasta ahora de la Comisión Nacional del Centenario y que no se menciona en el presente decreto, queda de hecho cesante debiendo liquidársele un mes de sueldo como remuneración extraordinaria.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Febrero de 1912.

Al Señor. . . .

Esta Contaduría General ha resuelto contabilizar las sumas que egresan del Tesoro Público con cargo de rendir cuenta de su inversión, por Ejercicios, á partir desde el 1º de Enero del corriente año.

De tal suerte, pués, tengo el agrado de dirigirme á Vd., para que de las sumas que administre y que haya percibido de la Tesorería General desde aquella fecha, en virtud de la Ley Nº 8856, ó bien de la de Presupuesto que se sancionará, sin duda alguna, muy en breve, se rinda cuenta separadamente de las que por su parte administró hasta el 31 de Diciembre del año ppdo., como resultado de Ejercicios de los años anteriores al del que está corriendo, ora sea en virtud de las respectivas Leyes de Presupuesto, Leyes Especiales, ó bien Acuerdos de Gobierno.

Para mejor ilustrar su juicio al respecto, agregaré, que no deben confundirse en los balances, materia de las respectivas rendiciones de cuentas las sumas que se hayan administrado, en virtud de los Ejercicios de los años anteriores al que corre, con las percibidas de conformidad con la Ley Nº 8856 ó la de Presupuesto que ha de sancionarse muy en breve; ó más bien dicho, de una y otras debe rendirse cuenta separadamente, debiendo tener muy presente al mismo tiempo, que aun aquellas partidas que se reciban en los tres primeros meses del corriente año, para costear sueldos y gastos del anterior, deben correr comprendidas en los balances de que ha de servirse para documentar la inversión de las sumas administradas por cuenta de los Ejercicios que terminaron el 31 de Diciembre del año ppdo.

Por último, el 31 de Marzo próximo, se servirá Vd. disponer la remisión á esta Contaduría General de un balance que demuestre los saldos que tenga pendientes de rendición de cuenta, de cada una de las partidas que haya administrado, tanto del Ejercicio de 1911, como de los anteriores, devolviendo simultáneamente á la Tesorería General los sobrantes, que con arreglo al mismo resulten.

Saluda á Vd. muy atentamente.—JUAN M. AMENÁBAR.—*Isaac Melián Martí*, secretario.

v-31 marzo.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las siguientes reparticiones:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 16 DE MARZO DE 1912

Boletín Judicial	$	447 90
Boletín Oficial	»	187 10
	$	635 00

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á quince días de Marzo de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cinco millones ciento veinticinco mil ciento noventa y un pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	Billetes		Importe
3 Noviembre de 1887	114	$	7.022 —
6 Septiembre » 1890	12	»	1.090 —
16 Octubre » 1891	34	»	7.724 —
29 Octubre » 1891	7	»	1.400 —
8 Enero » 1894	300	»	20.734 —
8 Enero » 1894 B. W. y Cía.	487	»	2.507 —
20 Septiembre » 1897	200	»	9.017 —
20 Septiembre » 1897 B. W. y Cía.	964	»	964 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Bco.	2.525	»	2.525 —
20 Septiembre » 1897 Cto. Millani	411.956	»	5.072.207 —
Emisión antigua autorizada Bco. Nacional	1	»	1 —
	416.600	$	5.125.191 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: LUIS ORTÍZ BASUALDO, Presidente. — IGNACIO M. GÓMEZ, Director de turno. —P. RODRÍGUEZ, Tesorero.— P. HEURTLEY, Contador.— ALBERTO AUBONE, Gerente encargado de la Secretaría.

1ª Parte
Boletín Militar

Nº. 3210

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

PASES.—LICENCIAS.—VISTAS DE CAUSAS.—SOBRESEIMIENTO.—PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN PENAL.—ELEVACIÓN DE CAUSAS Á PLENARIO.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA.

Pases.

Capital Federal, Marzo 13 de 1912.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios, como Auxiliar del Estado Mayor del Ejército, el Mayor D. Julio Ruiz Moreno, del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Marzo 13 de 1912.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios á la Escuela de Operarios Militares Armeros, como Comandante de Compañía, el Capitán D. Julián T. Durand, procedente del Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Marzo 13 de 1912.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios, como Ayudante del Comandante de la 5ª Región Militar, el Capitán D. Carlos Zapana, procedente del Regimiento Nº 4 de Caballería «Coraceros General Lavalle» y á este Regimiento, el Capitán D. Galo G. Fúnes, del Regimiento Nº 6 de Caballería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Capital Federal, Marzo 13 de 1912.—Vista la presente solicitud y los informes médicos producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios, como Auxiliar del Distrito Militar Nº 41 (Dean Fúnes) el Teniente 1º D. Mario Malter Terrada, procedente del Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Marzo 13 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Minisrto de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para trasladarse hasta Paso de los Libres y Mercedes (Provincia de Corrientes), al Capitán D. Julián Saráchaga, del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Marzo 12 de 1912.—Vista la solicitud que antecede

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital, al Teniente 1º S. R. D. Ricardo L. Grossi, Secretario del Juez de Instrucción, adscripto á la 1ª División del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

JUSTICIA MILITAR:

Vista de causas:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, se ha designado el día 15 del corriente á la 1.30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida á los Capitanes de Sanidad Doctores Carlos Albarracín, Nicanor Izaza y Alberto Orfila, Sargento Enfermero Benito Alvarez y Conscripto José Fassano, acusados de irregularidades en el desempeño de sus funciones.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 16 del corriente á las 3 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Vicente Ginatta, perteneciente al Batallón 1º de Ingenieros, acusado de delito que afecta la disciplina.

Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 7 de Marzo del corriente año, se sobresée definitivamente en cuanto respecta á los Tenientes Coroneles D. Adolfo Benavídez y D. Andrés T. Bruzzone y Mayor D. Pedro T. Lagos, en el sumario intruído á los Jefes de los Distritos 33, 34, 37 y 38, acusados de no elevar en oportunidad los registros de enrolamiento, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no perjudica el buen nombre y honor de los procesados, debiendo la Intendencia de Guerra devolverles los sueldos que les hayan sido retenidos.

Prescripción de acción penal:

Por Resolución de fecha 4 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado Benito Montes de Oca, del Regimiento Granaderos á Caballo, inculpado de haber cometido deserción con fecha 4 de Marzo de 1908, según lo dispuesto en los Arts. 337 y 591, Inciso 5º del Código de Justicia Militar.

Elevación de causas á plenario:

Por resolución de fecha 2 de Marzo de 1912 se elevará á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la ciudad de Córdoba, la causa instruída al conscripto Pedro Echenique perteneciente al G. 4, acusado de delito que afecta la disciplina: el procesado queda á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 4 de Marzo de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la Ciudad de Córdoba, la causa intruída al soldado Nicolás F. Cuello, perteneciente al R. 18, acusado de delitos contra las personas; debiendo el Comando de la 5ª Región disponer la remisión del procesado á uno de los cuarteles de la ciudad de Córdoba, poniéndolo á disposición del Tribunal indicado durante la tramitación de la causa.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 17 de Febrero del corriente año, se impone al conscripto Ramón Medina, perteneciente al G. 5, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Art. 704, Inciso 1º, del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Art. 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 17 de Febrero del corriente año, se impone al conscripto Carlos Degregorio, perteneciente al R. 2, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y accesorias del Art. 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Art. 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Cecreto de fecha 17 de Febrero del corriente año, se impone al conscripto Eufrasio Brito, perteneciente al G. 5. por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código y ascesorias del Art. 708; debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Art. 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 17 de Febrero del corriente año, se impone al conscripto Pedro Paliza, perteneciente al G. 5, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de rrecarho de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 708 del mismo Código y ascesorias del Art. 708; debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Art. 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Sentencia:

Vista esta causa instruída á Venancio Ramírez, cabo 1º del Regimiento 4 de Infantería de Línea, argentino, viudo, de treinta y seis años de edad, acusado de delitos que afectan la diciplina y el servicio y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel de su Regimiento, y

Resultando: que el Consejo Permanente para Clases é Individuos de Tropas del Ejército, de la Capital, por sentencia de fojas 46 á 47, ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el procesado Cabo 1º Venancio Ramírez, de haberse fugado del cuartel que ocupa su cuerpo, hallándose arrestado, el día 11 de Noviembre de 1911, en esta Capital.

2º Que ha declarado probado el hecho de que está igualmente acusado el procesado Ramírez, de haber permanecido ausente de su cuartel por más de tres días á contar desde el 11 de Noviembre de 1911, presentándose voluntariamente el 16 del mismo mes y año.

3º Que condena al procesado Ramírez, á sufrir la pena de cinco meses de prisión menor, por quebrantamiento de arresto y agravantes, de acuerdo con los Arts. 632, 582, 704 y 531 del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1º Que el recurso ha sido interpuesto por el procesado, por creer excesiva la pena impuesta, de acuerdo con el Art. 429, Incisos 1º y 2º del Código Militar.

2º Que el Señor Fiscal General en su dictamen de fojas 53, sostiene que la pena ha debido aplicarse arriba del término medio de de prisión menor, ó sean catorce meses, pero como el recurso es sólo del procesado, no se puede empeorar la situación del mismo, Art. 435 del Código de Justicia Militar, por lo que pide sea confirmada la sentencia del inferior.

3º Que estando designada genéricamente la pena de prisión menor, que castiga el delito de quebrantamiento de arresto y pudiendo por lo tanto, aplicarse esta en sus distintas formas ó modalidades, de acuerdo con el Art. 582 del Código de Justicia Militar y dadas las circunstancias que en el sub-judice han acompañado aquel, la pena de cinco meses de prisión menor, está justa y equitativamente aplicada.

Por estos fundamentos y el pedido del señor Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmase la sentencia de fojas 46 á 47 que condena al procesado Venancio Ramírez, Cabo 1º del Regimiento 4 de Infantería de línea, á sufrir la pena de cinco meses de prisión menor y destitución de clase, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto con circunstancias agravantes de deserción, declarándose perdidos los derechos que tuviera contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, debiendo una vez cumplida esta pena, llenar el tiempo de servicio que le falte, abonándosele el tiempo de prisión preventiva sufrida, de acuerdo con los Arts. 632, 582, 578, 531, 704 y 708 del Código de Justicia Militar.—Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de Ley y archívese. —Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.—Firmado: Enrique G. Howard.—José Ignacio Garmendia. — Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca.—Luis María Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel Secretario. Vº: Bº: E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Marzo 4 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo 1º Asimilado Venancio Ramírez perteneciente al Regimiento 4 de Infantería de Línea,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º único.—Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Marzo 4 de 1912. — De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo 1º Asimilado Venancio Ramírez cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 24 de Abril del corriente año, debiendo volver al servicio hasta el 12 de Diciembre del mismo, fecha en que será dado de baja por terminar su obligación.

La Intendancia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2a Parte)
Boletín Militar

No 665

Buenos Aires, Marzo 13 de 1912.

Modificando el Art. 4o de la Superior Resolución de fecha 28 de Febrero de 1997.

Capital Federal, Marzo 9 de 1912.— Visto el presente expediente, en el que el Comando de la 1a Región Militar, por iniciativa del Auditor de Región de la misma, propone la modificación de la disposición contenido en el Art. 4o de la Resolución de fecha 28 de Febrero de 1907,

Y Considerando:

Que es conveniente la modificación que se propone por consultar ella mejor los fines que se han tenido en vista al dictar dicha resolución,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Modifícase el Art. 4o de la Resolución de referencia, en la seguiente forma: «Los Jefes de Cuerpos, establecimientos y dependencias militares, *inmediatamente* de tener conocimiento de la fuga de un militar ó de su ausencia arbitraria, solicitarán su captura á la Comisaría local más próxima y si el militar llegara á consumar deserción, lo solicitarán de los S. S. Jefe de Policía de la Provincia ó Territorio de procedencia del causante, al del lugar del Cuerpo ó establecimiento y al del punto del nacimiento del mismo. En todos los casos, se adjuntará su filiación y se recabará acuse de recibo del pedido para agregarlo á las actuaciones».

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese donde corresponda.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

JUZGADOS DE PAZ - CAPITAL FEDERAL - ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591			Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....		
2a	Moreno 833			P. Romero Castañón	Ludovico Morando..		
3a	Suipacha 725			Pablo Oliver........	José. F. Cancela....	Lunes, Miercoles y sabados de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miercoles y sabados de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984				S. Guaglianone......		
5a	Viamonte 1668			Angel Giménez......	Carlos Malberti.....		
6a	Entre Ríos 327			Belisario C. Otamendi	José Gambin........	Martes, jueves y sabado, de 8 a 10 p. m.	Martes, jueves y sabado de 8 a 10 p. m.
7a	Cangallo 1870			Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Martes, jueves y sabado, de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015			Juan G. Ballesteros..	Víctor Stella.........	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, jueves y sábado; de 8 a 11 a. m.	Lunesy viernes, de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence........	Celestino Peverelli..		
10a	24 Noviembre 1390			Adolfo Grau........	Francisco Celia......		
11a	Billinghurts 455			F. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro.....		
12a	Armonia 3051			Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.......		
13a	Charcas 527			José M. Nevares....	Santiago Beretta....	Lunes, Miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437			Pedro A. Rojas......	José R. Campos.....	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1677				Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1o 1030			Juan Oscamou......	Miguel Molignano...		
17a	Sadi-Carnot 1158				Miguel Ferrari......		
18a	Independenc. 1440			Andrés Casanova....	José Vignoli........		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Augusto Osorio......	Jacinto Izetta.......		
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke...	Pilade Vatuone.....		
21a	Anchorena 1125			Luis J. Queirolo...	A. Corti Real.......		
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y sabados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce......	Carlos Falchi........	Martes y sabados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Carlos F. Crescio...	Adolfo P. Caprile...	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 3938			Arturo Ochoa.......	Bartolomé Spotornó.		
25a	R. Falcón 2260	Lunes, Miercoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz....	José Riglos.........		
26a	Segurola 58			José J. Massia.......	Julio Alvarez........		
27a	Garay 1868			Zenón Aguilar.......	José Sabino........	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
28a	Venezuela 3053			Daniel C. Imizcoz...	José R. Sanguinetti..		
29a	Balcarce 1471			Mario Seeber........	Luis Sueldo Llanos..		
30a	Baunes 293			Julio Ibarborde.....	Genaro Cueto.......	Lunes y viernes, de 8 10 p. m.	Miércoles, de 8 a 10 p.
31a	Malabia 291			Pedro G. Fajes......	Juan A. Vancini.....		
32a	I. la Católica 1661			Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos......		

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

01203-P-910.—Enero 10 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete á la consideración General el plano y memoria descriptiva demostrativos de las modificaciones á introducir en las básculas sistema «Pooley» existentes en la estación Mendoza y otras de la línea, y

Considerando:

Que el sistema automático hidráulico con que funcionan las básculas «Pooley» deja mucho que desear pues además de requerir una atención constante y personal experto de que carecen en general las empresas, queda sujeto á grandes variaciones y mal funcionamiento en caso de descuidar la renovación del agua con perjuicio para el público y para la misma Empresa.

Que el sistema de romanas con dos balancines propuesto por el Ferrocarril Pacífico evita esos inconvenientes dando una indicación segura.

Que es muy conveniente como propone el Ferrocarril Pacífico hacer el cambio de aparato indicador de peso no solamente en la estación Mendoza, sino en otras de la línea, pues aun cuando no pueda desde luego pronunciarse definitivamente sobre la perfección del nuevo mecanismo siempre se trata de una notable mejora con relación al anterior,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 81, y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Fijar á la Empresa un plazo de 6 meses para que proceda al cambio de los aparatos indicadores en las básculas de sus estaciones Mendoza, Palmira, General Gutiérrez, Rufino, Laboulaye y Huinca Renancó.

Comuníquese, y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués

022916-P-911.—Enero 10 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete á la consideración de esta Dirección General el plano Gº 10100 P., y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone ensanchar el galpón de cereales existente en su estación Jovita; y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y al plano de ubicación adjunto. sobre el que no hay nada que observar; y

Que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Gº 10100 P., y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021543-P-911.—Enero 10 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº Gº B. B. N. O. 121 B., y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un galpón para cereales y un desvío de acceso al mismo, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes; pues implican una mejora en los servicios de la estación mencionada, aumentando la superficie cubierta destinada á depósito de cereales, y facilitando el acceso á la misma; y

Que una parte de las obras se ejecutará de acuerdo al plano tipo aprobado y apropiado al caso y la restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar respecto á ubicación y demás detalles pues, los dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naruraleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº B. B. N. O 121 B., y su memeria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018038-P-910.—Enero 12 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico dando cumplimiento é la resolución de fecha 31 de Mayo ppdo., somete á la consideración de esta Dirección General el plano número Gº 10-300 B, y su memoria descriptiva demostrativos del desembarcadero construído en su estación La Paternal, y

Considerando:

Que se trata de una obra provisoria, construída de acuerdo con el proyecto presentado y sobre el cual nada hay que observar, pues los dispositivos á emplearse encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 10-300 B, y su memoria, descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016892-C-911.—Diciembre 22 de 1911.— Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 934, G. V., y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un tinglado y un galpón y modificar las vías de su estación Monez Cazón; y

Considerando:

Que las modificaciones proyectadas son convenientes, pues las vías, con el arreglo que se propone llevar á cabo en ellas, facilitarán las operaciones inherentes al servicio de la estación de los tinglados y galpón aumenta la capacidad para depósitos de cereales y cargas en general; y

Que nada hay que observar respecto á la forma en que dichas obras se llevarán á cabo, pues se ejecutarán de acuerdo á planos tipos aprobados y apropiados al caso y adoptando dispositivos que encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 34, G. V., y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018891-C-911.—Diciembre 27 de 1911.— Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia el que deberá efectuarse bajo la Dirección de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016485-C-911.—Enero 2 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº K. IV 2777, y su memoria descriptiva de la ubicación de vías, señales y edificios que se propone construir en su estación Villegas,

Resultando:

Que la Empresa solicita no modificar el sistema de señales proyectado, porque la estación Villegas es una terminal de poco tráfico, comprometiéndose á proveerla de todos los aparatos de seguridad complementarios, de acuerdo con el proyecto de señales y conexiones que someterá á la Dirección General, y

Considerando:

Que la ubicación de los edificios es conveniente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires á que construya los edificios y vías, debiendo esperar la aprobación de los tipos de señales antes de colocarlas y situar la señal de distancia á 600 metros y la local con detector en el primer cambio, dejándose la señal indicadora de posición en el segundo cambio para resolver cuando la Compañía presente el proyecto tipo de señales.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués.

015920-911.—Enero 4 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y considerando:

Que por resolución de fecha 28 de Septiembre ppdo., se aprobó el plano de la obra de reoerencia, y la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha comenzado aún la ejecución de la obra,

SE RESUELVE:

Fijar á la Administración de los Ferrocariles del estado un plazo de 60 días para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, y pase á Vía y Obras á sus efectos.

P. Nogués.

021464-C-911.—Diciembre 22 de 1911.— Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1694, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir una vía auxiliar en Río de las Piedras, y

Considerando:

Que la vía auxiliar propuesta es conveniente y aumenta las vías de servicio, respondiendo á las necesidades del tráfico actual en la estación citada; y

Que la obra se ejecutará de acuerdo al plano adjunto, cuyos dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 1694, y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012373-S-911.—Enero 11 de 1912.—Visto este expediente y considerando:

Que de la inspección practicada en el puente del km. 255-954 de la línea de Maipú sobre el canal de desagüe de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2, se ha constatado que las rampas definitivas, han sido terminadas, lo mismo que el balastado, de acuerdo con la resolución de fecha 7 de Agosto ppdo.,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril

Sud, á librar al servicio público, la citada obra.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués.

018316-S-911.—Enero 12 de 1912.—Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se deje sin efecto la resolución de fecha 26 de Diciembre de 1910, que la autoriza á construir un tinglado en su estación J. F. «Ibarra», y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la actualidad, dicha obra no es necesaria

SE RESUELVE:

Anular la resolución de fecha 26 de Diciembre de 1910 y el plano Nº 19667.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023209-S-911.—Enero 17 de 1912.—Visto este expediente y el informe que precede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia, el que deberá efectuarse bajo la dirección de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019735-S-911.—Enero 12 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Sud, solicita autorización para clausurar el paso á nivel particular del km. 185-559, y

Considerando:

Que se ha comprobado el mal estado de las barreras en dicho paso á nivel, lo que entraña un peligro para la circulación de los trenes.

Que su propietario, D. José Sousa Martinez, no ha contestado á la nota que le dirigieron, en el sentido de que procediese á colocarlo en buenas condiciones,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués.

012221-S-911.—Enero 11 de 1912.—Visto este expediente y considerando:

Que la inspección practicada en el puente del km. 200-700, entre las estaciones Sevigne y Dolores, se ha constatado la construcción en buenas condiciones, de las rampas definitivas y balastado de las vías, de acuerdo con la resolución de fecha 11 de Agosto ppdo.,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, á librar al servicio público definitivo, la citada obra.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués.

022799-S-911.—Enero 4 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 21493, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un galpón para cargas, en su estación N. Levalle; y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que los trabajos se ejecutarán de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar; y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21493, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023039-S-911.—Enero 4 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano 21555, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un galpón para cereales, en su estación Vilela; y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que una parte de los trabajos, se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar; y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 21555, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022802-S-911.—Enero 12 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano 21564, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone modificar las conexiones de los desvíos de la Cantera Albión; y

Considerando:

Que las modificaciones de las conexiones en los desvíos existentes, son propuestas á los efectos de facilitar las maniobras de vagones, no alterándose con ellas el dispositivo fundamental de aquellos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21564, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023291-S-911.—Enero 13 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano 21527, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un cenicero en el empalme del kilómetro 5 de su línea; y

Considerando:

Que á los efectos de la Inspección de coches, está justificada la propuesta; y

Que ella se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21527, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022277-O-911.—Enero 8 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para construir 10 coches dormitorios, y

Considerando:

Que se construirán de acuerdo al plano Nº 7012, aprobado por resolución de Abril 18 del año ppdo.,

Que pertenecerán á la serie D. numeros 750 á 759 y de acuerdo con lo informado procedentemente por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, y pase á Vía y Obras á sus efectos.

P. Nogués.

09474-O-911.—Eero 8 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, manifiesta que los portones de referencia se encuentran listos para ser colocados y que no puede llevarse á cabo su colocación por falta de personal,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, un plazo de 30 días para que termine la colocación de los portones de referencia.

Comuníquese, publíquese, y pase á Vía y Obras á sus efectos.

P. Nogués.

011334-P-911.—Enero 12 de 1912.—Visto este expediente y considerando:

Que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, no ha llevado á cabo totalmente la obra de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar el plazo de 30 días, para la completa terminación de la obra, que deberá ajustarse, además, al plano tipo, para bretes de segunda clase, aprobado por Decreto de fecha 13 de Junio de 1901, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de fecha 30 de Noviembre de 1910.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, para que vigile el cumplimiento de lo resuelto.

P. Nogués.

019293-P-911.—Enero 10 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. 2239, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un desvío en su estación Crespo; y

Considerando:

Que con el desvío propuesto se han previsto y satisfecho algunas de las necesidades de seguridad para la vía principal;

Que la obra se llevará á cabo conforme á las indicaciones del plano acompañado; y

Que los dispositivos á emplearse, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2239, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, con la condición de establecer una trampa conectada con el cambio, debiéndose al mismo tiempo, cuando se alambre la vía, colocar el portón y los guardaganados en los pasos á nivel de la calle de circunvalación de la estación.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021313-P-911.—Enero 9 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete á la consideración de esta Dirección General el plano C. 2267, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir una casilla para cambista, en su estación Enrique Carbó; y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;
Que los trabajos se ejecutarán de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar; y
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2267 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.
Comuníquese, legalícese el plano tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015417-P-911.—Enero 18 de 1912.—Visto este expediente; y

Resultando:

Que el choque de un tren de balasto con la cola del tren de carga Nº 808, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, ocurrido el 4 de Julio de 1911, en kilómetro 425, fué originado por descuido del personal encargado de las maniobras; y
Teniendo en cuenta que la Empresa ha castigado severamente á los empleados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.
Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0,10
Número atrasado	»	0,20
Número atrasado de más de un mes	»	0,50
Semestre	»	6,00
Año	»	12,00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria; con más el siguiente decreto reglamentario.

(Decreto de 21 Febrero de 1906).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.
Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Sociedad Ganadera Hill Station

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 24, Ley Nº 5125, Decreto Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Ganadera Hill Station, la que tendrá lugar en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz el día 31 de Marzo de 1912.

Orden del día:

1º Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido.
2º Distribución de beneficios.
3º Nombramiento de Presidente, Directores y Síndico.—William Halliday, presidente.

5 Marzo.—Nº 696-v-21 marzo.

South American Tour
Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1912, á las 4 pasado meridiano, en el local, calle Lavalle Nº 472, 1er. piso, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre del año próximo pasado, y distribución de utilidades.
2º Fijar la remuneración de los Síndicos (Art. 31, inciso 3).
3º Nombramiento de Directores y Síndicos titulares y suplentes (Art. 12).
4º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la Asamblea.
Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Lavalle 472, 1er. piso, con anticipación mínima de dos días, al señalado para la Asamblea, Art. 25 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—El Presidente.

14 Marzo—Nº 762-v-30 marzo.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

El Directorio de este Banco, en virtud de la facultad que le confiere el Art. 14 de los Estatutos, convoca á los Sres. accionistas y á los Sres. suscriptores de Certificados de Préstamos y Edificación, de acuerdo con los Arts. 5 y 6 de los mismos Estatutos, á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Institución, calle Avenida de Mayo Nº 1066, el día 30 de Marzo de 1912, á las 9 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Designación de dos personas para firmar el acta de esta Asamblea.
Las acciones ó Certificados de las mismas, deberán ser depositados en la Gerencia; por los Sres. Accionistas, hasta el día antes al señalado para la Asamblea.
Para tener derecho los subscriptores antes mencionados, á la intervención y voto en esta Asamblea, deberán haber pertenecido á la Sociedad, durante dos años por lo menos y estar al día en los pagos de sus obligaciones, contraídas con la misma.—Buenos Aires, 14 de Marzo de 1912.—Eduardo A. Olivera, secretario.

14 Marzo—Nº 769-v-30 marzo.

Banco del Progreso

Sociedad Anónima

Gran Compañía constructora de obras públicas y particulares. Compra, edifica, vende terrenos, etc. Tucumán 1313. U. T. 3004 (Libertad).

No habiendo podido celebrarse la Asamblea el día 28 del presente mes, por no haber concurrido á depositar sus acciones el número de Accionistas requerido por el Art. 20 de los Estatutos, se convoca nuevamente para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas del Banco, el Martes 26 de Marzo de 1912, á las 4,30 p. m. Se hace presente, que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el Art. 251 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, ó la cantidad de capital representado.

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio de 1911.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de dos Directores vocales, por dos años, para completar el número de quince, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, y de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio de 1912.
Los señores accionistas deberán depositar las acciones al portador ó certificados provisionales nominativos ó el último recibo provisional en la Oficina del Banco, á fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada á la sesión, y esto hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.—Arturo E. Condomí, presidente.

14 Marzo.—Nº 768-v-25 marzo.

Ingenio—La Mendieta

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 30 de Marzo de 1912, á las 3 1/2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 559.

Orden del día

1º Modificación del Art. 13 de los Estatutos.
Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación á la fecha indicada para la Asamblea.—El Secretario.

12 Marzo.—Nº 750-v-28 marzo.

CRÉDITO POPULAR

Sociedad Anónima para Consumos y Construcciones

Rivadavia 719 al 723

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Junio de 1906

Capital Autorizado $ 1.000.000 — Capital Emitido, Suscrito y Realizado $ 500.000

Corresponde de la 1a á la 10a Serie

2° Balance Trimestral de Saldo del 6° Ejercicio, al 29 de Febrero de 1912

HABER	BONOS	EFECTIVO
—	—	—
Caja y Bancos — Existencia en efectivo ..		54337 16
Caja Bonos—Saldo de esta cuenta	12648 —	
Muebles y Utiles—Los existentes		11470 56
Obligaciones á cobrar —Valores en cartera.		704909 73
Valores en custodia ..		40580 —
Asuntos Legales—Créditos en gestión....		119384 32
Sueldos, Alquileres, Gastos Judiciales, Informaciones y Gastos Generales		37967 52
	12648 —	968649 29

DEBE	BONOS	EFECTIVO
—	—	—
Capital..........		500000 —
Fondo de Reserva....		22985 91
Bonos—Los Emitidos.	12648 —	
Acciones Fundadoras—Ejerc. atrasados		876 79
Dividendos — Ejercs. atrasados		7806 41
Intereses y Descuentos.		88452 79
Multas á obligaciones.		3393 35
Títulos en garantía ...		40580 —
Caja de Ahorros......		102293 41
Obligaciones á pagar .		200000 —
Deudores Incobrables.		26 95
Bonos en circulación..		864 —
Varios..............		1369 68
	12648 —	968649 29

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1912.

Luis C. Saavedra, presidente. — Alfredo E. Lanús, tesorero.—G. T. Escalada, gerente. —Luis Morés, contador.—V° B°: C. Noetinger.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 777-v-18 marzo.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—El Gerente.

28 Diciembre.—N° 71-v-28 marzo.

Compañía Nacional de Ladrillos

42 — San Martín — 42

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 21 de Mayo de 1906

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1912

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones disponibles..........	200000 —
id en depósito..........	80000 —
Propiedades..................	136567 13
Construcciones...............	26804 41
Maquinarias..................	20533 70
Pisaderos y Secaderos.........	16456 69
Horno Hoffmann.......	46886 84
Caja y Bancos..	16205 34
Combustible y Paja...........	38669 45
Muebles, útiles y enseres.... ..	9729 42
Hacienda.....................	5694 05
Intereses y Descuentos.........	16645 98
Impuestos y Patentes..........	806 60
Cuentas Corrientes............	670874 54
Cuentas Varias................	107999 28
	1393873 43

HABER	$ m/n
—	—
Capital...	500000 —
Fondo de Reserva y Previsión..	79461 20
Accionistas c/Dividendo.........	30000 —
Directores c/Deps. Acciones.....	80000 —
Casas para obreros y lotes.....	149222 —
Mercaderías..................	100082 93
Obligaciones hipotecarias.......	91750 —
id á pagar...........	240000 —
Cuentas Varias................	123357 30
	1393873 43

Compañía Nacional de Ladrillos.—P. Dominoni, presidente.—L. Carnevali, tesorero.— Dr. C. Allende, secretario.—V° B° Leopoldo Melo, síndico.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 780-v-18 marzo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, en su sesión del 27 del corriente, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 20 de Marzo próximo, á las 10 a. m., en su local de la Avenida de Mayo 1246.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del balance anual y de la memoria.
2° Lectura del informe del señor Síndico.
3° Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores don Henry Py, don León Forgues y don Juan Lebrún, que cesan sus funciones.
4° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones ó certificados en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.—Faustino Da Rosa, Director Gerente.

4 Marzo.—N° 690-v-19 marzo.

Sociedad Anónima

«CARAS Y CARETAS»

Chacabuco N° 151

Autorizada por Decreto del 4 de Junio de 1908

BALANCE GENERAL 31 de Diciembre de 1911

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas del 28 de Febrero de 1912

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones á emitir.............	1580000 —
El semanario.................	698582 26
Inmueble.....................	696760 77
Máquinas y útiles........... .	745452 03
Muebles y útiles..............	53350 20
Útiles de fotografía...........	5212 60
Mercaderías y derechos aduana.	42157 33
Materiales....................	45695 59
Papeles......................	22670 10
Carpintería...................	14153 10
Accionistas...................	40000 —
Títulos y acciones............	1695 —
Colecciones..........	100 —
Caja..........................	17517 94
Seguros á vencer..............	2702 93
Instalación ozono y ventilación.	31914 24
Siniestro vapor «Bisly».........	19747 79
Varios deudores..............	243822 01
	4261533 89

PASIVO			$ m/n
—			—
CAPITAL AUTORIZADO:			
Subscripto é integrado, series 1 á 5	1460000 —		
Subscrito y no integrado, series 1 á 5..............	40000 —		
A subscribir series 6 á 10.........	1500000 —		3000000 —
Acciones subscritas............			80000 —
Reserva legal.................			18809 79
Fondo de previsión.......			62145 69
Amortizaciones varias..........			16229 41
Amortización maquinaria.......			159494 95
Varios acreedores.............			773434 90
Pérdidas y ganancias..........			151419 15
			4261533 89

Carlos Correa Luna, director gerente. - Francisco Américo Vercell, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

PÉRDIDAS		
A Agentes.........	1304 88	
» Anunciantes.....	3018 —	
» Útiles de fotografía............	1027 79	
A Muebles y útiles.	11448 17	
» Alquileres.......	1655 —	
» Gastos generales.	57678 43	
» A Intereses......	10658 12	
» Sueldos...	104656 66	
» Utilidades.......	151419 15	342866 20

GANANCIAS	
La Revista..................	342866 20

.............., director gerente.—Francisco Américo Vercell, síndico.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 797-v-19 marzo.

«BALANCE GENERAL DE MEILI Y ROESLI»

LIMITADA, AUTORIZADA POR EL SEÑOR JUEZ DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL DR. FÉLIX MARTIN Y HERRERA POR AUTO DE NOVIEMBRE 2/10,—CERRADO AL 31 DE AGOSTO DE 1911

País de origen: SÚIZA — Sucursal (R. Argentina) Alsina 916

Capital social: $ 200 000 — o/s

DEBE	$ o/s	$ m/n
Varios deudores		147946 24
Títulos	96 68	
Maquinarias	3072 14	
Edificios	98465 11	
Terrenos	108294 69	
Muebles y útiles	3600 —	
Cuenta conversión	97391 74	
Depósito de alfombras		10751 80
Depósito de muebles		97485 15
Mudanzas		4497 62
Tapiceros		1253 69
Caja		538 81
Limpieza		4755 71
Seguros sobre muebles		8962 01
Caballerizas y carros		10000 —
Sillas y adornos		2413 —
	310920 36	288604 03
HABER		
Cuenta capital en acciones	200000 —	
Cuenta conversión		221344 86
Cuenta seña		250 —
Banco Hipotecario Nacional		18004 56
Varios acreedores	110920 36	6117 28
Ganancias y Pérdidas, GANANCIA LÍQUIDA á repartir como sigue:		42887 33
Cuenta Previsora ... 5000 —		
6 % + 2 % Dividendo s/ Capital en acciones de $ 200 000 — oro = $ 16 000 — oro á 44 — ... 36363 64		
Saldo á Cuenta nueva ... 1523 69		
$ m/n c/l 42887 33		
	310920 36	288604 03

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS CERRADA AL 31 DE AGOSTO DE 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Gastos de Fundación, traspaso	1189 01	5982 85
» Intereses y descuentos »	4814 33	
» Gastos generales, »	697 20	161122 01
» Cuenta conversión, »	72474 89	186967 95
» Sillas y adornos, amortización		3205 45
» Maquinarias, »	341 35	146 —
» Muebles y útiles, »	400 —	960 62
» Caballerizas y carros, »		1529 85
» Edificios 2 1/2 %, »	2361 12	371 88
Ganancia líquida, »		42887 33
	82277 90	403173 94
HABER		
Por Intereses y descuentos, traspaso		2534 68
» Cuenta conversión, »	82265 90	164715 67
» Alquileres, »		9175 05
» Ganancia bruta	12 —	226748 54
	82277 90	403173 94

El Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que preceden, fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas, que tuvo lugar en Zurich (Suiza) el día 5 de Enero de 1912

Eug. Roesli, vicepresidente. — P. Schweizer, secretario.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 803-v-18 marzo.

BANCO MERCANTIL del RIO de la PLATA

Avenida de Mayo 646

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 28 de Septiembre 1911

Capital autorizado...... $ 1.000.000
» suscripto .... » 405.000
» realizado........ » 437.470

Balance mensual al 29 de Febrero 1912

	DEBE	HABER
Capital		1000000 —
Acciones	535000 —	
Caja	4574 68	
Propiedades	40500 —	
Muebles y Utiles	10221 85	
Obligaciones á Cobrar	669794 85	
Mercaderías	27113 89	
Obligaciones á Pagar		25000 —
Redescuentos		59514 14
Accionistas	215000 —	
Valores en garantía y Custodia	99300 —	
Depositantes de Valores		99300 —
Comisiones		35001 95
Pasages de Llamada	4471 36	
Fondo de Reserva		21500 —
Certificados de Acciones		187470 —
Intereses y Descuentos		17941 40
Depósitos á Plazo Fijo		178529 65
Bancos		23857 43
Cuentas Corrientes	9012 21	
Varias	31447 68	
Varias		9321 95
	1646436 52	1646436 52

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

José A. Claret. presidente. — Adolfo Mathis, secretario. — G. Palacios Hardy, síndico.

Buenos Aires, 12 Marzo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 799-v-18 marzo.

Sociedad Colonia Italiana

555—Paraná—555

Avisamos á los socios, que el Domingo 24 del corriente á la 1 p. m., tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria con la siguiente

Orden del día:

1º Autorización para establecer en el terreno en Bellavista, una sucursal, construyéndose el edificio.

2º Autorización para efectuar un empréstito hipotecario sobre el edificio de la calle Paraná 555, hasta la suma que establecerá la Asamblea para construír la casa en Bellavista y poner al corriente la situación económica de la Sociedad.

3º Autorización para alquilar con contrato, la casa de la calle Paraná 555, manteniendo una Secretaría Social.

4º Deliberar sobre la readmisión de los socios expulsados en la Asamblea del día 23 de Junio de 1907.

5º Deliberar sobre diversas modificaciones y ampliaciones al Reglamento, en las cuales el aumento de 20 centavos, sobre la cuota mensual y aumento de subsidio á los enfermos.—El Gerente.

15 Marzo.—Nº 779-v-23 marzo.

The River Plate Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección Directiva en su sesión del 28 de Febrero de 1912, y en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos, se invita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Marzo próximo á las 4,30 p. m., en el salón alto de la Bolsa de Comercio (Rivadavia 329), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio de 1911.
2º Informe del Síndico.
3º Lectura y aprobación del Balance General del ejercicio de 1911.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Remuneración al Síndico.
6º Resolver sobre la consulta que en su memoria hace el Directorio, relativa á la compra de la maquinaria é instalación de la fábrica de extracto.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que de conformidad con el Art. 34 de los Estatutos, deberán depositarse tres días antes del señalado para la Asamblea, las acciones en el local social, Bmé. Mitre 250, ó un certificado que acredite el depósito de éstas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Nota: Los documentos á que se refiere el Art. 362 del Cód. de Comercio, estarán á disposición de los señores accionistas en el local social, 15 días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Simón Guthmann, vicepresidente.—Alfredo Taullard, secretario.

8 Marzo.—Nº 725-v-28 marzo.

Compañía General de Tabacos

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Marzo de 1912, á las 5 p. m., en el local social, calle Esmeralda 309, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio económico de 1911.
2º Elección de Directorio y Síndico, para el corriente año.—Juan Posse, presidente. —Juan Carlos Posse, secretario.

9 Marzo.—Nº 734-v-26 marzo.

Compañía Minera los Bayos

Sociedad Anónima

En cumplimiento del Art. 3º de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 4 p. m., en el local social, San Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1911.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección del Síndico y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta á labrarse de esta Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, antes del día 28 del corriente, de conformidad al Art. 39 de los Estatutos.—Buenos Aires, 11 de Marzo de 1912.—El Secretario.

11 Marzo.—Nº 738-v-27 marzo.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca á los señores Accionistas, á Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 28 del corriente, á las 4 p. m., en su local, calle San Martín Nº 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1911.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares por dos años, y tres suplentes por un año
4º Elección de Síndico y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas, para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que para concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1912.—El Gerente.

11 Marzo.—Nº 737-v-28 marzo.

«The River Plate»

Compañía Internacional de Seguros Generales

De acuerdo con el Art. 14 del Estatuto Social, el Directorio convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Marzo de 1912, á las 3 p. m., en su local social, calle Bernardo de Irigoyen Nº 17 (2º piso.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del 2º Ejercicio (31 Diciembre 1911).
2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los Accionistas, para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó certificados de acciones en la Caja social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, 9 de Marzo de 1912.—El Secretario.

11 Marzo.—Nº 746-v-27 marzo.

La Compañía Textil Sud Americana

Sociedad Anónima

El Directorio, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo, en el local Medrano 720, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al primer Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Elección de dos Directores Suplentes.
3º Elección de Síndico y Suplente.

Nota.—Se hace presente á los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Administración, calle de Medrano 720, á lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 10 de Marzo de 1912.—Alfredo Mola, Administrador General.

12 Marzo.—Nº 748-v-29 marzo.

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho del corriente mes á las cuatro de la tarde en el local, calle de Belgrano, número 515, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio.
Segundo: Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico titular y suplente.
Tercero: Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Caja de la Sociedad dos días antes por lo menos del prefijado para ella sus acciones respectivas.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.—Guillermo J. Grant, presidente.

2 Marzo — Nº 679-v-18 marzo.

Los Previsores

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

En liquidación

Alsina 920

2ª y última Convocatoria.

Por la presente se convoca á todos los Accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social (Alsina 920) el día 27 de Marzo de 1912 á las 3 p. m., para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora nombrada en la Asamblea anterior, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria sobre el estado actual de la Sociedad.
2º Aceptación ó rechazo de las propuestas para adquirir todo el activo de la misma que se presentarán ó harán en ese acto, y
3º Aceptación de las propuestas anteriores y forma de distribución de su importe entre los accionistas y acreedores.—Buenos Aires, 12 de Marzo de 1912.—Por la Comisión Liquidadora: M. Mas.

13 Marzo Nº 758-v-23 marzo.

La Económica

Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos

25 de Mayo 240

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los Estatutos se convoca á los accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 8,30 p. m., en el local Social á fin de considerar y aprobar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio de 1911.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de dos Directores Titulares y un Suplente por dos años en reemplazo de los que han terminado su mandato el 31 de Diciembre de 1911.
5º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente, para reemplazar á los que han terminado su mandato.

Para asistir á la Asamblea, los accionistas deben munirse de una tarjeta de entrada que les será entregada hasta el día antes de la Asamblea, en el local social. —Buenos Aires, Marzo 7 de 1912.—El Secretario.

8 Marzo.—Nº 721-v-23 marzo.

Primer Balance de la Sociedad «Cooperativa Ltd. de Trabajo é Irrigación de la Colonia Chubut-Parte Norte», correspondiente al año 1911 hasta el día 31 de Diciembre 1911

Corrientes 1375

Sede Social: Gaiman (Chubut)

Sociedad autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Agosto 10 de 1911

Apoderado Ovidio Díaz de Vivar

	ACCIONES	IMPORTE
	—	—
Capital autorizado $ 100060		
Capital suscripto la suscripción que figura en los estatutos de la misma....	843	21075 —
2ª suscripción, según comprobantes............	60	1500 —
Total hasta la fecha	903	22575 —

	ACTIVO	PASIVO
	—	—
Capital abonado y operaciones hechas:		
Depositado Banco de la Nación Sucursal Trelew.	2107 50	
En caja..................	150 —	
Gastos hechos, suma total según memoria detallada....		1356 85
Balance........		900 65
	2257 50	2257 50

Juan P. Waag, presidente.—Juan Durante, secretario.—Eliseo Agüero, síndico.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 801-v-18 marzo.

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1912, á las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.

2º Resolver sobre la proposición del Directorio, respecto al destino que ha de darse á la suma que arroja el Balance como utilidad.

3º Elección de tres Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Siendo esta la segunda convocatoria, de acuerdo con el Art. II de los Estatutos, las resoluciones de esta Asamblea serán válidas, cualquiera que sea el número de Accionistas que á ella concurra. Se hace además notar que, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, los señores Accionistas, para tener acceso á la Asamblea, deberán depositar en la Caja del Banco, hasta dos horas antes del mismo día fijado para la reunión, sus acciones.—Telén, Marzo 1º de 1912.—E. F. Balech, Gerente.

11 Marzo.—Nº 743-v-20 marzo.

Asociación Argentina de Football

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos, la «Asociación Argentina de Football», cita á Asamblea Ordinaria anual á los miembros del Consejo y Delegados de la misma, para el día lunes 18 de Marzo á las 8,30 p. m. en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 131, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria anual.

3º Aprobación del Balance del Tesorero Honorario al 29 de Febrero ppdo.

4º Elección de un Vicepresidente (primero) por dos años, reemplazando al Sr. M. Reyna, cuyo mandato fenece el 31 de Marzo de 1912.

5º Elección de un Secretario Honorario por dos años, para reemplazar al Sr. José C. Susán, cuyo mandato fenece el 31 de Marzo de 1912.

6º Para integrar el Consejo, elección de un titular por dos años, reemplazando al Sr. Luis Carbone, cuyo mandato fenece el 31 de Marzo de 1912. Además un titular por dos años para reemplazar al Sr. A. Bergalli (suplente ya integrado con el Consejo).

7º Elección de un Tesorero Honorario por dos años para reemplazar al Sr. F. R. Guppy, cuyo mandato fenece el 31 de Marzo de 1912.

8º Elección de dos Suplentes por un año.

— Buenos Aires, Marzo 11 de 1912. — José C. Susán, Secretario Honorario.

13 Marzo Nº 757-v-18 marzo.

Ingenio—La Mendieta

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 30 de Marzo 1912, á las 4 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 559.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1911.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente, de cinco Directores y dos Directores Suplentes.

Se previene á los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación á la fecha indicada para la Asamblea.—El Secretario.

12 Marzo.—Nº 751-v-28 marzo.

Asociación Católica Irlandesa

El Directorio Central convoca á todos los socios, á la Asamblea General, que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1912, á la 1 p. m., en el salón La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, Buenos Aires, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la última Asamblea General.

2º Aprobación de la memoria y cuentas del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.

3º El Directorio Central pide autorización para destinar una manzana de terreno que la Asociación posee en Flores, con el fin de que se pueda edificar sobre ella un hospital irlandés.

4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1912.—R. J. Gearty, presidente.—E. W. Murphy, secretario.

9 Marzo.—Nº 733-v-23 marzo.

The Elite Berlitz Schools of Languages

Sociedad Anónima Ltd.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, convócase á los accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 del corriente á las 9 de la noche, en la calle Callao 384, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance é informes de la sindicatura.

2º Resolver sobre la continuación ó disolución de la Sociedad.

Los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.—El Gerente.

5 Marzo.—Nº 694-v-21 marzo.

Servicio Mensajero de la Capital

Sociedad Anónima

Corrientes 1556. Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decretos: Junio 21 de 1888 y Noviembre 20 de 1900.

Convocatoria

El Directorio avisa á los señores Accionistas, que, no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea convocada para el 7 de Marzo, queda ésta postergada para el 21 de Marzo á las 5 p. m., en el local de la Administración, calle Corrientes 1556, debiendo ella celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Art. 28 de los Estatutos.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1911.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de 4 Directores, en reemplazo de los cesantes, señores: Dr. Salvador Curutchet, Ernesto R. Meyer, Teodoro Poulsen y Carlos Zwilgmeyer, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores: Juan Wester, E. A. de Toledo y Carlos Christophersen.

5º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico para 1912.

6º Anulación ó abandono de la reforma de los Estatutos, resuelta en la Asamblea anterior.

7º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia á la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Administración de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la convocatoria.—El Directorio.

8 Marzo.—Nº 727-v-21 marzo.

América

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo á lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 1/2 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle Rivadavia Nº 559, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio correspondiente al vigésimo quinto ejercicio anual, proceder á la elección del Síndico y suplente, y á la de tres Directores, en reemplazo de los señores Cayetano Devoto, José M. Blanco y Benigno Peña.

Los tenedores de acciones al portador, las depositarán en la Dirección General hasta el día anterior á la fecha de la Asamblea. —Buenos Aires, Marzo 11 de 1912.—Josué Moreno, Director General.—Alfredo V. Fernández, Subdirector.

12 Marzo.—Nº 753-v-28 marzo.

Compañía de Minas del Intiguasi

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 21 y 23 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 30 de Marzo del corriente á las 4 p. m. en las oficinas de la Compañía, calle Florida 391, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Nombramiento de cuatro Directores (Art. 13).

4º Nombramiento de Síndico y Suplente (Art. 20).

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para tener derecho á asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea, (Art. 24).—El Secretario.

15 Marzo Nº 774-v-30 marzo.

La Acero Platense

Sociedad Anónima

La comisión liquidadora convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 22 del corriente Marzo á las 3 de la tarde, en el local del Banco Basko Asturiano del Plata, Maipú 73, con el fin de dar cuenta de su cometido y de obtener una prórroga en el plazo señalado para terminar la liquidación, por requerirlo la conveniencia de los intereses de los acreedores y de los accionistas, por las razones que se demostrarán.

Para poder asistir á dicha Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en cualquiera de los quince días de esta publicación, en el escritorio de la Sociedad, Patricios 1961, de 9 de la mañana á 4 de la tarde.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1912.—La Comisión. —Florencio Martínez de Hoz.—Manuel C. Chueco.—Pablo Assorati.—Francisco Girbau.

5 Marzo.—Nº 695-v-21 marzo.

Azucarera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1912, á las 4 p. m., en el local calle Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Arts. 2, 5, 6, 7 10, 11, 20, 21 y 22 de los Estatutos de la Sociedad.

Las modificaciones propuestas quedan en Secretaría, á la disposición de los señores Accionistas.—Buenos Aires, 5 de Marzo de 1912.

7 Marzo.—Nº 712-v-22 marzo.

Tesoro Americano

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 41, Inciso 10 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, Maipú 273, Buenos Aires, el día 18 de Marzo del corriente año, á las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, y Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al segundo Ejercicio Administrativo, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección del Presidente y Vicepresidente, que renunciaron.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene á los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, que deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Institución, en Buenos Aires, ó en la sucursal de Rosario de Santa Fe, hasta el día 15 de Marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.—Eugenio Nigro, Director General.

1º Marzo.—Nº 662-v-18 marzo.

Estancia El Consuelo

Sociedad Anónima

Se convoca á Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Viernes 29 de Marzo próximo, en el local Avenida de Mayo 651, á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balances correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1912.—El Secretario.

7 Marzo.—Nº 710-v-23 marzo.

El Petróleo Argentino de San Rafael

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la Resolución de la Comisión Directiva de esta sociedad, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Cangallo 564, el día 30 de Marzo á las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance al 31 de Enero de 1912.

2º Elección de dos Directores, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de los Estatutos y de un Director Suplente.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de tres accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, 7 de Marzo de 1912.—El Directorio.

9 Marzo.—Nº 735-v-29 marzo.

Compañía de Tanino de Santa Fe

Sociedad Anónima

Calle Victoria 618

Convocatoria

Convócase á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril á las 3 p. m., en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio, Balance General y fijación del Dividendo.

2º Elección de tres Directores y cuatro suplentes.

3º Elección del Síndico y suplente.

Conforme el Art. 20 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán hasta el día 9 de Abril en la Secretaría de la Sociedad sus acciones ó el certificado de depósito para obtener su boleta de entrada.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1912.—El secretario.

6 Marzo — Nº 705-v-22 marzo.

«La Belga Americana»

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del 26 de Febrero, y de conformidad con lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social Bartolomé Mitre 226 (tercer piso) el día 21 de Marzo á las 3 p. m., para tratar lo siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Renovación completa de la Comisión Directiva, debiéndose elegir 4 Directores titulares y 2 suplentes.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene á los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositarse tres días antes del señalado para la asamblea las acciones en el local social para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría á disposición de los señores accionistas.—El Directorio.

29 Febrero—Nº 657-v-20 marzo.

Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos

Fundada el 12 de Marzo de 1903 y reconocida por el S. G. N. en 19 de Septiembre de 1904.

Secretaría: Victoria 777

Dando cumplimiento á lo establecido por los Arts. 28 á 32 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva invita á Vd. á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2,30 de la tarde, en la Sociedad «Les Enfants de Béranger», Tacuarí 253.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Anual.

2º Lectura y aprobación del Balance General, é informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Elección de 5 Vocales titulares y 2 Vocales suplentes, 3 Revisadores de Cuentas y 15 Miembros del Jurado, de acuerdo con los Arts. 28 al 32 de nuestros Estatutos.

Nota—Para tener acceso á la Asamblea, es indispensable la presentación del recibo de pago por el mes de Febrero, siendo ese recibo personal é intransferible.

Los socios cooperadores no tienen derecho al voto.

Saludan á Vd. atentamente.—Benito Oliveros presidente.—Gerónimo Vignale, secretario.—El Gerente.

16 Marzo.—Nº 788-v-25 marzo.

Azucarera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria Ordinaria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se cita á Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 22 de Marzo de 1912, á las 3 p. m., en el local Rivadavia 666, para tratar los siguientes asuntos:

1º Presentación de Memoria y Cuentas.
2º Aprobación de las utilidades y su distribución.
3º Elección de dos Directores y dos Suplentes.
4º Elección de Síndico.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 666, hasta el día 19 de Marzo de 1912, todos los días hábiles de 1.30 á 3. p. m., menos los Sábados.—Buenos Aires, 5 de Marzo de 1912.

7 Marzo.—Nº 711-v-22 marzo.

La Paternal

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se cita á los Sres. Socios, para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo, á las 3 p. m., en el local social, San Martín 390, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de un Director suplente.
4º Nombramiento de Síndico y suplente.
—El Gerente.

7 Marzo—Nº 714-v-28 marzo.

Caras y Caretas

Convocatoria

Por disposición del que subscribe, en su carácter de Síndico de la Sociedad Anónima «Caras y Caretas», se convoca á los señores accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 del corriente mes de Marzo á las 10 a. m., en el local social, Chacabuco 151, con el objeto de considerar la siguiente :

Orden del día:

1º Consideración de la renuncia de cinco directores titulares, un director suplente síndico titular y suplente del síndico.
2º En caso de aceptarse las renuncias, proceder al nombramiento de reemplazantes.

Los señores accionistas, podrán depositar sus acciones hasta el día de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada. —Buenos Aires, Marzo 6 de 1912.—Francisco Américo Vercelli, síndico.

8 Marzo.—Nº 723-v-25 marzo.

Guillermo Johnston y Campbell

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles, 3 de Abril próximo, á las 6 de la tarde, en su local, calle San Martín 147, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Presidente, Vicepresidente y Director Gerente, para dos años.
4º Elección de Síndico.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1912.—El Director Gerente.

16 Marzo.—Nº 792-v-2 abril.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Lda.

951—Avenida de Mayo—951

En virtud de lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, á las 4 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 951, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación ó modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º Ejercicio, vencido el 30 de Diciembre de 1911.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de tres Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. doctor Pedro Casado, Luis M. Del Carril y Angel L. Sastre, que terminaron su mandato, y de un Síndico Titular y dos Suplentes, para el ejercicio de 1912.
5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar esta acta, en nombre de los presentes.

A los señores accionistas, se les recuerda el inciso d) del Art. 23 de los Estatutos que dice: «Los accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad ó en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, ó su valor equivalente en certificados nominales, 3 días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada.—El Administrador .

16 Marzo.—Nº 789-v-11 abril.

St. George's College Ltda.

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Maipú Nº 265, el día sábado 30 de Marzo, á las 2 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance hasta el 31 de Diciembre de 1911.
2º Elección de Presidente, 4 Directores titulares y 3 Directores suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijar su remuneración.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del secretario, calle Maipú 265, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1912.—El Secretario.

16 Marzo.—Nº 786-v-30 marzo.

Bacigalupo Compañía Limitada

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 del corriente á las 4 p. m., en la calle Lavalle 770.

Orden del día:

1º Lectura y consideracón de la memoria, balance general é informe del Síndico.
2º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.
3º Elección de 5 Directores titulares, y 2 suplentes, y Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: para tener derecho de asistencia á las Asambleas deberán depositar hasta tres días antes del que se ha fijado para la reunión en la Caja de la Sociedad, calle Loria 444, las acciones que posean ó certificados que acrediten su depósito en Bancos.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1912. —A. L. Masciorini, gerente.

16 Marzo.—Nº 782-v-30 marzo.

Tesoro Americano

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número de Accionistas que determina el Art. 24 de los Estatutos Sociales, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 18 de Marzo, se cita en segunda Convocatoria á los Sres. Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 9 p. m., en nuestro local social Maipú 273, Buenos Aires.

Se previene á los Sres. Accionistas que de conformidad al Art. 25 de los Estatutos Sociales, esta Asamblea se llevará á cabo con cualquier número de Accionistas presentes, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al segundo ejercicio administrativo cerrado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Elección del Presidente y Vicepresidente que renunciaron.
3º Elección de un Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene á los Sres. Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, que pueden depositar sus Acciones en la Caja de la Institución en Buenos Aires, ó en la Sucursal del Rosario de Santa Fe, hasta el día 27 de Marzo á las tres p. m.—Buenos Aires, 18 de Marzo de 1912.—Eugenio Nigro, Director General.

18 Marzo Nº 800-v-30 marzo.

Sociedad Anónima La «Formosa»

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse hoy, se convoca á los Sres. Accionistas para el día Jeuves 28 de Marzo de 1912, á las 4 p. m., en el local de la calle 25 de Mayo Nº 175, altos para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 7º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.
2º Elección de Síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene que la Asamblea se celebrará con cualquier número de acciones presentes, debiendo depositarse en la Caja de la Sociedad las acciones ó un certificado de Banco un día antes del fijado para el acto, á fin de obtener boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1912.—José Tarán, secretario.

18 Marzo Nº 802-v-28 marzo.

Fábrica Argentina de Alpargatas

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 7 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria anual, á fin de someterles la siguiente:

Orden del día

Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año 1911. Autorización del divi-

dendo propuesto por el Directorio y la asignación al Fondo de Reserva. Autorización del Directorio, para emitir obligaciones ó debentures hasta el monto del capital realizado.

Nombramiento de Directores y Suplentes y de Síndico y fijación de su remuneración.

La Asamblea tendrá lugar el día 2 de Abril de 1912, en la calle Maipú Nº 265, á las 3 p. m.

Para justificar su personería, los señores Accionistas depositarán sus acciones en poder del Directorio al entrar en la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1912.—El Secretario.

18 Marzo—Nº 806-v-2 abril.

Asociación Española de Socorros Mútuos de Buenos Aires

Convocatoria

En observación de lo dispuesto en el Art. 30, Cap. III del Reglamento, se convoca á Asamblea General de Delegados, para el día 31 del corriente, á las 10 y 30 a. m., en el Club Español (Carlos Pellegrini 172), siendo la orden del día la siguiente:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria administrativa, de 1911.

2º Autorización para vender el panteón social del Cementerio del Norte (Recoleta), de acuerdo con la propuesta inserta en la Memoria.

3º Proceder á la elección por lista, en la forma y con arreglo á lo que establecen los Arts. 32 y 33, de seis socios, que deben integrar la Junta Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato, igual número de suplentes por un año, seis miembros del Jurado, seis del Tribunal Superior y cinco de la Comisión de Cuentas.

4º Designación de los dos socios que han de autorizar el acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, 16 de Marzo de 1912.—Fernando García, presidente.—D. Torrontegui, secretario.

18 Marzo—Nº 805-v-30 marzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde el .. del corriente para la provisión de carbón Cardiff de primera calidad, durante el corriente año.

Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 1 á 5 p. m.—El Secretario.

v-17 marzo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar del 19 del corriente, para la provisión de terneros en pié durante el corriente año, destinados á la producción del cow-pox.

Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario.

v-19 marzo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 18 del corriente, para la provisión de artículos navales y de máquinas, pinturería y ferretería, etc., para el corriente año.

Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario.

v-18 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Febrero 13 de 1912.

Debiendo reglamentarse la Orden General de Impuestos, en la parte que se refiere á las patentes de automóviles de propiedad particular; atento lo manifestado precedentemente por la Dirección de Alumbrado é Instalaciones Eléctricas y la Dirección General de Tráfico, y siendo necesario determinar las clases que corresponde á esta clase de vehículos,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º A los efectos del pago de la patente establecida en la Ordenanza General de Impuestos, los automóviles, se clasificarán en las siguientes clases:

1ª Clase.—Voiturette de dos asientos solamente, hasta 40 caballos.

2ª Clase.—Voiturette, de más de dos asientos y coches cerrados, hasta 10 caballos, estando comprendidos en esta categoría, los coches abiertos de cualquier forma, cuya fuerza no exceda de 10 caballos.

3ª Clase.—Automóviles abiertos en general de 11 á 40 caballos.

4ª Clase.—Automóviles cerrados ó de carrosserío desmontable (cerrados y abiertos) de 11 á 40 caballos.

5ª Clase.—Coches eléctricos en general.

6ª Clase.—Todo vehículo de tracción mecánica que exceda de 40 caballos de fuerza.

7ª Clase.—Motocicletas.

Art. 2º Comuníquese é insértese en el D. E.—ANCHORENA.—*A. Iturbe.*

v-21 marzo.

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles: Mansilla, entre Laprida y Coronel Díaz; Bustamante, entre Soler y Paraguay, y Bustamante, de Paraguay á Mansilla, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados, que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio próximo, y que los que no concurran á abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1912.—El Jefe.

v-19 marzo.

LICITACIONES

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Bustamante, de Cangallo á Cuyo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, 12 de Marzo de 1912.—El Secretario.

v-20 marzo.

Licitación para la construcción del enmaderado de la calle Reconquista, de Paraguay á Santa Fe.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, 12 de Marzo de 1912.—El Secretario.

v-23 marzo.

Licitación para la construcción de veredones en los tres costados de la Plaza Pueyrredón (Flores).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á la 1 y 30 p. m.—Buenos Aires, 12 de Marzo de 1912.—El Secretario.

v-22 marzo.

Licitación para la construcción de veredas en la calle Monasterio, entre Uspallata y Avenida Alcorta y esta última, entre Monasterio y Vélez Sarsfield.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, 12 de Marzo de 1912.—El Secretario.

v-22 marzo.

Licitación para la provisión de 750 metros lineales de cordón común de vereda.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, 12 de Marzo de 1912.—El Secretario.

v-19 marzo.

Llámase á licitación para el día 19 del corriente á la 1 y 30 p. m., para la provisión de 3.000 pares de botines y 200 pares de botas, para el personal de la Administración de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Marzo 12 de 1912.—El Secretario.

v-19 marzo.

Llámase á licitación para el día 19 del corriente á la 1 p. m., para la provisión de muebles, para la Subintendencia de Belgrano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Marzo 12 de 1912.—El Secretario.

v-19 marzo.

Llámase á licitación la enagenación del estiércol depositado en el Corralón de Flores (Varela 555), durante el transcurso del presente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.

v-21 marzo.

Llámase á licitación la enagenación del estiércol proveniente de los Corrales de la Sección Norte y Anexo, y el que levanten en la vía pública los carros del servicio municipal, durante el transcurso del presente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.

v-21 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de gallinas y huevos, con destino á los hospitales y casas de socorro, y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el segundo trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1912.

v-19 marzo.

Llámase á licitación para la instalación de una cadera sistema agua tubular en el lavadero Córdoba 2222. Tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

v-27 marzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Licitación

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será quincenal, de cuatro mil ejemplares de diez pliegos, como máximum, de diez y

seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día ocho de Abril próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc, los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1912.

v-13 abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Planilla de Rezagos Nº 6 de 1911

En Diamante: marca E F C, contramarca C 332, sin número, 60 tambores, vapor Dacre Hill, paquete 390, entrada Enero 21 de 1909; A M, contramarca J C C, sin número, 58 fardos, Júpiter, 657, Febrero 11 de 1909; S A C, sin número, 48 cajones, Hyacinthus, 762, Febrero 17 de 1909; M H L, Nos, 3, 4, 2 esqueletos, id. id. id..

Planilla de Rezagos Nº 7 de 1911

F M, sin número, 50 cajones, Sinaí, 631, Febrero 21 de 1907; P C, contramarca F M, sin número, 101 cajones, id. id. id.; en triángulo J L, sin número, 3 cajones, Amazón, 1114, Marzo 30 de 1907; en triángulo M C, sin número, 53 cajones, id. id. id.; S R L C, sin número, 2 cajones, id. id. id.,; en triángulo 2000, contramarca N J, Nos. 585/87, 425, 4 cajones, Mendoza, 32, Enero 2 de 1909; Magnaghi, sin número, 90 damajuanas, id. id. id.; C G B, sin número, 5 fardos, Provence, 204, Enero 13 de 1909; O P, Nº 1, 1 cajón, Italia, O316, Enero 20 de 1909; C E R C, sin número, 1 cajón, K. F. August, 592, Febrero 7 de 1909; R L, 79 204, 205, 2 cajonnes, id. id. id.; A R,. contramarca Mayer y Cía., sin número, 2 caños, id. id. id.; H N, Nº 27, 1 bordelesa, Re Victorio, 843, Febrero 21 de 1909; Perlas, sin número, 1 bolsa, Aragón, 1159, Marzo 14 de 1909; A J B, contramarca F F, Nº 1036, 1 cajón, Cap. Vilano, 1359, Marzo 21 de 1909; C D, 25, 1 cajón, id. id. id.; D S, 10, 1 cajón, id. id. id.; G D, 1000, 1 cajón, id. id. id.,; G D, 31, 1 fardo, id. id. id.,; G D, 26/30, 32, 6 cajones, id. id. id.; J. Rodríguez, sin número, 1 cajón, id. id. id.

Planilla de Rezagos Nº 8 de 1911

P C, contramarca F M, sin número, 10 cajones, Cordillere, 1045, Marzo 24 de 1907; M T, 49, 1 casco, id. id. id.; R B, sin número, 60 cajones, Pampa, 121, Enero 9 de 1909; Rothay, sin número, 1 lío, Thames, 263, Enero 16 de 1909; J D, sin número, 1 paquete, Cap. Arcona, 416, Enero 27 de 1909; I F M, sin número, 4 cajones, Magellan, 788, Febrero 1º de 1909; J F M, sin número, 4 barriles, id. id. id.; L C, 220, 21, 2 cajones, id. id. id.,; V F, sin número, 22 bordelesas, P. de Udine, 593, Febrero de 1909; en triángulo C C C, sin número, 1 cajón, Avón, 909, Febrero 27 de 1909; M C de H, 2472, 1 cajón, id. id. id.; P P, 7470, 1 cajón, id. id. id.; 13, 14, 2 cajones, Mendoza, 1021, Marzo 6 de 1909; Nauman, 26, 1 cajón, K. Wilhell, II, 1158, Marzo 14 de 1909; en cuadro D F, sin número, 10 cajones, Amazón, 1379, Marzo 28 de 1909.

Planilla Nº 9, año 1911

En triángulo, J M A, sin número, 50 cajones, Aragón, 767, Marzo 2 de 1907; P C, contramarca F M, sin número, 101 cajones, Chile, 1363, Abril 19 de 1907; A I B, 7619, 20, 2 cajones, Cap. Blanco, 844, Febrero 21 de 1909; en triángulo C V, 11070, 1 cajón, Cap. Arcona, 2579, Julio 1º de 1908; C. Pielliza, sin número, 2 damajuanas, Sicilia, 90, Enero 7 de 1909; en diamante A B, 1904,/6, 3185/87, 6 cajones, Cap. Vilano, Enero 15 de 1909; C N, 4028, 1 bulto, id. id. id.; F W, 80, 81, 82, 83, 4 cajones, id. id. id.; M. de A.. sin número, 1 cajón, id. id. id.; P W, 8913, 1 cajón, id. id. id.; S C, 65, 1 cajón, Amazón, 455, Enero 29 de 1909; B de L, sin número, 31 cajones, Chili 590, Febrero 6 de 1909; P D S, 1098, 1 cajón, id. id. id.; B de L, 119/20, 2 cascos, id. id. id.; A. Minieri, sin número, 2 cajones, Córdoba, 687, Febrero 13 de 1909; M C, sin número, 1 cajón, Argentina, 764, Febrero 18 de 1909; C FC, sin número, 89 cajones, Malte, 874, Febrero 25 de 1909; G C, contramarca P B R, 4472, 1 fardo, id. id. id.; P E G, sin número, 50 cajones, id. id. id.; S L, 108, 2 cajones, id. id. id.; G P, 1, 1 cajón, Tomaso di Savoia, 1040, Marzo 7 de 1909; Mario Vicenzo, 1 paquete, id. id. id.; A P, 3656, 1 cajón, Italia, 1214, Marzo 17 de 1909; en cuadro D C C, contramarca C A J, 173, 1 cajón id. id. id.; en triángulo 2000, contramarca N V, Nos. 300, 02, 03, 04, 4 cajones, id. id. id.; D V 1 1 cajón, Ceylan, 1322, Marzo de 1909; J L, contramarca A S, sin número, 1 cajón.

Planilla de Rezagos Nº 11 de 1911

F N, sin número, 100 cajones, Chili, 516, Febrero 11 de 1907; H B C, 3932/5, 4 cajones, Amiral Aube, 1002, Marzo 22 de 1907; A G, 1, 1 cajón, Balbanera 145, Enero 10 de 1909; F G, 1, 1 cajón, id. id. id.; F I, 1/3, 3 cajones, id. id. id.; S M C, sin número, 100 bultos, id. id. id; G B, contramarca G, 8, 11, 2 cajones, id. id. id.; L S, sin número, 10 cajones, id. id. id.; P G, 1, 1 cajón, id. id. id.; R B, sin número, 1/2 bordelesa, id. id. id.; F F, sin número, 60 bordelesas, Plata, 629, Febrero 8 de 1909; S C N C, 21, 1 cajón, id. id. id.; en triángulo C, 22/3, 2 cajones, Italie, 965, Marzo 2 de 1909; triángulo C, contramarca 602, Nº 41, 1 cajón, id. id. id.; P D S, 1247, 1 cajón, Cordillere, 1039, Marzo 6 de 1909; P L P, 110/19, 10 cajones, id. id. id.; C C F, 43, 1 casco Pampa, 1112, Marzo 11 de 1909; L M, sin número, 1 cajón, P. de Satrústegui, 1303, Marzo 24 de 1909; R P F, sin número, 3 cajones, id. id. id.; V H C G L, sin número, 2 cajones id, id. id.

Planilla de Rezagos Nº 12 de 1911

En diamante R L S, 1, 2 y 3, 3 cajones, Aragón 35, Enero 3 de 1909; V M C, sin número, 201 cajones, id. id. id.; V M C, sin número, 3 cascos, id. id. id.; K D M, 13/25, 13 cajones, Amsteiland, 142 Enero 19 de 1909; en óvalos M P, 82 bis, sin número, 7 cajones, id. id. id.; en cuadro J L, 16, 23, 2 cajones, Gascóny 228, Enero 14 de 1909, C M, sin número, 17 cascos, Jaug Tsc., 749, Febrero 17 de 1909; M M, sin número, 27 cascos, id. id. id.; P L P, 15 esqueletos, id. id. id.; J G, 3, 1 cajón, Emlau 1017, Marzo 5 de 1909 K D M, Nos 1/12, 18/35, 30 cajones, y números 13/17, 5 esqueletos, id. id. id.; M H, sin número, 1 bulto, id. id. id.; C Z, 501, 1 cajón, Cambodge, 1277, Marzo 22 de 1909; I E M, 2, 1 casco, id. id. id.; G K, 11398, 1 cajón, Gotha, 1325, Marzo 24 de 1909.

Planilla de Rezagos Nº 13 de 1911

A R D, 266, 1 cajón, P. Ingeborg, 436, Febrero 5 de 1907; M M F C, 1091 bis, 1 cajón, Ministro Basnaert, 264, Enero 16 de 1909; B A S F, 14251/59, 9 cascos, Schlesien, 481, Enero 21 de 1909, ancla I S, 1765, 1 cajón, id. id. id.; P W C, contramarca K, sin número, 70 cajones, Frankfurt, 630, Febrero 9 de 1909; A B, sin número, 1 damajuana, Barcelona, 1091, Marzo 10 de 1909; L O, 7664, 1 cajón, id. id. id.; A G, Santini, 25 medias bordelesas, id. id. id., Joaquín Cabalcré, sin número, 1 cajón, id. id. id.; F A, 51, 1 cajón, Navarra, 1260, Marzo 20 de 1909; triángulo A, contramarca M O P, número 21, 1 bulto, id. id. id.; P S, 2513, 1 cajón, Heghland Heathe, 1422, Marzo 31 de 1909.

Planilla de Rezagos Nº 14 de 1911

L D, 1, 1 cajón, Tucumán, 4651, Noviembre 27 de 1908; M V C, sin número, 1 lío, id. id. id.; en cuadro S N, 4300/12, id. id. id.; en diamante A G, 187, 1 casco, Cap. Antile, 840, Febrero 20 de 1909; L B R, sin número, 1 cajón, Livonia, 1090, Marzo 10 de 1909; P N, 8080, 1 cajón, id. id. id.

Planillan de Rezagos Nº 15 de 1911

P L C, 200, 1 cajón, Canning 202, Enero 13 de 1909; B, 1/10, 10 cajones, Roc Kobill, 456, Enero 29 de 1909; B, sin número, 50 bolsas, id. id. id.; en diamante H Y, sin número, 30 bolsas, Santa María 554, Febrero 5 de 1909.

Planilla de Rezagos No 16 de 1911.

C I, sin número, 1 cajón, Maasland, 277, Enero 24 de 1907; S B, sin número, 20 cajones, Heimburg, 188, Enero 12 de 1909; C G R, contramarca F R M, números 1028, 1029, 2 cajones, 1030, 1031, 2 fardos y Nº 5, 1 bulto, Ascimacus, 658, Febrero 11 de 1909; C F C, sin número, 3 atados y 2 cajones, Verdi, 686, Febrero 13 de 1909; rotulado, 2 bolsas, id. id. id.; G F, contramarca L, 6926/7, 2 cajones, A. Troude 984, Marzo 3 de 1909; I R G H, sin número, 1 fardo, id. id. id.; M G; 71/80, 10 cajones, id. id. id.; P L C 2771/2, 2 cajones, A. R. de Genouilly, 1407, Marzo 30 de 1909.

Planilla de Rezagos Nº 20 de 1911

Rotulado 953, 1 cajón, Beacon Grange, 5020, Diciembre 19 de 1908; sin marca, sin número, Talados Harmonides, 300, Enero 19 de 1909; D G, sin número, 1 bulto, Amiral Fourichone, 445, Enero 29 de 1909; W G, sin número, 100 cajones, Oscar Fredrik, 846, Febrero 23 de 1909; I B, sin número, 67 bolsas, Sevilla, 887, Febrero 25 de 1909; Excelsior, sin número, 12 cascos, Francesca, 897, Febrero26 de 1909; EG, sin número, 10 bultos, France, 1290, Marzo 23 de 1909; en triángulo R T C, sin número, 9 atados Hyperia, 1380, Marzo 28 de 1909.

Planilla de Rezagos Nº 21 de 1911

I E C, 6, 1 cajón, Dochra, 346, Enero 22 de 1909; Imperial Export Co., 1/5, 5 cajones, id. id. id.; en triángulo R T C, 11-35, 25 cajones, Hellenes, 717, Febrero 15 de 1909; triángulo R T C, contramarca 112, Nº 1/2, 2 bultos, Nº 3, 1 cajón, misma marca, contramarca, 093, sin número, 4 bultos, Ventura de Larrinaga, 1131, Marzo 12 de 1909; triángulo contramarca P C, Nos. 2, 3, 2 cajones, Afghan Prince, 1403, Marzo 29 de 1909; sin marca, sin número, 2 bultos, Ormazan, 320. Enero 21 de 1909.

v-22 marzo.

EDICTOS

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Benjamín Luiso, Antonio Balicla, y Vignolo de Martino y á todas las personas que se consideren con derecho á (16) diez y seis camisetas que conducían ocultas entre las ropas que vestían los arriba nombrados, tripulantes del vapor «Príncipe Humberto», todo lo cual fué detenido el día 4 del corriente mes de Febrero ppdo.; y que de la verificación practicada resultó: (4,200) cuatro kilos dos cientos gramos confecciones de punto de lana; para que comparezcan ante

el subscripto dentre del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 86, letra R. en el cual el señor Administrador ha dictado resolución con fecha Marzo 4, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Marzo 12 de 1912.—A. M. Capurro.

v-20 marzo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro «Banco Hipotecario Nacional»

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro creados por la Ley Nº 2842 de Octubre 29 de 1891, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Abril próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 18.800 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los 30 días subsiguientes al del vencimiento.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1912.—El Secretario.

v-21 marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Justa Silva de Martínez, por sí y en representación de su hija menor doña Manuela Petrona Martínez, en su carácter de viuda é hija legítima del ex-Ordenanza de la Contaduría General de la Nación, don Miguel Antonio Martínez. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1912.—El secretario.

v-26 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Segunda Barrios de Mamonde, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Miguel Mamonde. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1912.—El secretario.

v-26 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley Nº 4349, doña Alda Pistoresi de Ponce de León, en su carácter de viuda del ex Escribiente de la Policía, don Tristán Ponce de León.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—El Secretario.

v-22 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Juana Torres de Cueli y Dª Dionisia Sevilliana y Dª Elvira Cueli, en su carácter de viuda é hijas legítimas, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos D. Juan V. Cueli.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1912.—El Secretario.

v-18 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Margarita María Marión de Montaigne, por sí y en representación de sus hijos menores Dª Marta Delia, Dª Dora Celia y don Carlos Alberto, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, D. Carlos Alberto Montaigne. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1912.—El Secretario.

v-18 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Luisa Velor de Olazabal, en su carácter de madre legítima, del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, D. Ricardo Olazabal.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1912. — El Secretario.

v-18 marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Llámase á licitación para la demolición de las propiedades Beauchef 581, 71, 553, 545, al 51, sin número, entre 541 y 545, 541, 539, 533, 529, 523, 511 y 505 y Don Cristóbal 430, 432, 436 al 442 y 444, ubicadas en la manzana comprendida por las calles Beauchef, Don Cristóbal, José María Moreno y Río IV.

Cada proponente deberá expresar en su propuesta la suma que ofrece entregar á la Dirección en compensación del valor de los materiales que pueda obtener de la demolición, haciéndose cargo él de todos los gastos que origine la demolición de los edificios, el transporte de los materiales provenientes de los mismos y cualquier otro gasto en que pueda incurrir.

El plazo en que debe quedar totalmente terminada la demolición y la extracción completa de los materiales hasta dejar el terreno completamente libre, se fija en noventa días, á contar desde la fecha del contrato que se firmará entre la Dirección y el proponente cuya oferta se acepte.

Cada proponente deberá acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma igual al 25 % del importe que él ofrezca entregar como precio de los materiales. Ese depósito servirá como garantía del fiel cumplimiento del contrato, y se devolverá al contratista, una vez que haya cumplido debidamente las obligaciones que aquél le impone.

Al firmarse el contrato, el proponente deberá entregar á cuenta de la suma total que debe abonar á la Dirección, el 50 % y á los cuarenta y cinco días de la fecha del mismo, el 50 % restante.

Las propuestas deberán presentarse en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobre cerrado, en la Secretaría de la Dirección, calle Charcas 1840/60, el día 23 del corriente, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1912.—José I. Goñi, Secretario.

v-22 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública, hasta el día 29 de Marzo próximo á las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente levadizo sobre el río Sant aLucía, en Paso Rubio (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.

v-29 marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas para la provisión de caños de revestimiento y accesorios, hasta el 8 de Abril próximo á las 2 p. m.

Informes Maipú 1241, de 12 á 6 de la tarde.

v-8 Abril.

Rectificación del Registro Nº 230, correspondiente al permiso de cateo I-5629-1911, publicado con fecha 25 de Noviembre de 1911.

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto el precedente informe de la Sección Minas, sobre modificación del Registro y las publicaciones del presente permiso de cateo, se resuelve: 1º Rectificar el Registro Nº 230 del Registro de exploraciones del Territorio de Santa Cruz, en la siguiente forma: al Sud Oeste, una recta de dirección N-48º-O que dista de seis mil cuatrocientos metros (6.400 ms.) al Sud Oeste del punto de intersección del límite Sud Este de la costa. 2º Publicar de oficio dicha rectificación en la forma que prescribe el Art. 25 del Código de Minería, y volver este expediente á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

v-23 marzo.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. G-8060-911.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.

El subscripto Francis Gordón Graham, Ingeniero de Minas, de nacionalidad inglesa, casado, con domicilio legal en la calle San Martín (780), ante V. E. respetuosamente le presento y expongo que: Deseando explorar substancias de la segunda y primera categoría, vengo á solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera, en forma de una faja de una superficie de dos mil hectáreas, cuyo eje coincida con el eje del arroyo Huloló. Dicha faja tendrá mil metros de ancho y se extenderá sobre el arroyo citados aguas arribas desde su confluencia con el río Neuquen.

El terreno que ocupa el permiso de cateo que solicito, es propiedad fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado, y corresponde al Departamento de Minas, del Territorio del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo.

El cateo que solicito es para exploraciones de aluvión aurífero. Es justicia. — Francis Gordón Graham.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos once, á las cinco y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido. Septiembre 20 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máximo Eguía.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos, previa citación al interesado para que efectúe el depósito correspondiente.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero, de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante

hubo: 1º Entregado un certificado de depósito de $ 50 m/n., que representa el 2 por ciento de su capital de exploración de $ 2.500 m/n que esta Sección estima suficiente. 2º) Declarado que el permiso que solicitaba no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70. 3º) Declarado que renunciaba á la parte de su pedimento que se superponía con la zona solicitada en los expedientes T-7736 y T-7894-11. Según declaración del interesado, en los trabajos de exploración, serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficiente los elementos de trabajo y personal declarados. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del recurrente sobre el Arroyo Huloló, afluente del Río Neuquen, entre los siguientes límites: Aguas abajo, una línea cuyos puntos distan quinientos metros (500 mts). al Este del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo. Aguas arriba, una recta normal al eje del Arroyo Huloló, en un punto de éste, situado á veinte kilómetros (20 kmts)., aguas arriba, de su desembocadura en el Río Neuquen, medidos sobre dicho eje. Finalmente, en la margen izquierda y en la margen derecha dos líneas, cuyos puntos distan quinientos metros (500 mts)., del eje del Arroyo Huloló, medidos en dirección normal al mismo. Según los planos de esta Sección, la zona así definida afecta en parte á la que pidió el señor James Esmond Croll, en el expediente C-2037-08. La solicitud de cateo C-2037-08 ha sido registrada con fecha 30 de Abril de 1908, para las publicaciones correspondientes, no han sido aún entregadas, y por consiguiente, dicha solicitud cae bajo el alcance del Superior Decreto del 15 de Mayo de 1905. En estas condiciones, como el recurrente insiste en su pedido y que no posee ninguna otra concesión ó solicitud de cateo anterior, situado á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que se vieren afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma. —Julio Vatin.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 736-v-20 marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1911.

Exp. 10518-C-911.—Sr. Ministro de Agricultura: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado, calle Viamonte 2932, como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicita derecho de cateo en terrenos de propiedad fiscal que no están labrados, cultivados ni cercados. La zona de exploración, comprende una longitud de (10.000) diez mil metros y un ancho de (2.000) dos mil metros sobre el arroyo Catua hacia el Salar del Rincón, á partir de la población de Catua, cauce por medio y sobre la orilla oriental del Salar del Rincón, hacia el Sur, con mil (1.000) metros de ancho de cada lado de dicha orilla, hasta completar la longitud de (10.000) diez mil metros, de acuerdo con el croquis al pié de la presente. De conformidad al Decreto de 3 de Marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Cód. de Minería, en su Art. 70. 2º Que mi propósito, es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de 2.500 pesos moneda nacional, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por el Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia. — H. Casteignau.—Presentada esta solicitud, con el certificado de depósito que menciona, hoy veintitres de Noviembre de mil novecientos once á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max. Eguía.—Buenos Aires, Diciembre 1 de 1911. Pase á la Sección Minas, á sus efectos.— Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferas en el Distrito minero de Rincón, Territorio nacional de Los Andes, que está en forma. Según declaraciones del solicitante, en los trabajos de exploración, serán ocupados un Ingeniero y ocho operarios, los cuales emplearán las herramientas usadas generalmente por los mineros. Esta Sección, estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. Según los planos de ésta Sección, la zona ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en los siguientes límites: Al Norte una recta de dirección Este-Oeste, que pasa por el lugar denominado Catua. Al Sud, una recta paralela al límite Norte y distante de él, diez kilómetros (10 kms.). Finalmente al Este y al Oeste, dos líneas cuyas puntas distan mil (1000m) metros respectivamente, al Este y al Oeste del eje del arroyo Catua, medidos en dirección paralela á los límites Norte y Sud. Según los planos de ésta Sección, la zona así definida, está libre y el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión de exploración anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 740-v-21 marzo.

Exp. 10519-C-911.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1911.—Señor Ministro de Agricultura: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Viamonte 2932, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas, en el Territorio de los Andes, distrito minero de Caurchari, solicito derecho de cateo, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados. La zona de exploración comprende un rectángulo de (4.000) cuatro mil metros de Norte á Sud, por cinco mil (5.000) metros de Este á Oeste, estando su centro en la aguada del Carmen, situada al Oeste del solar Caurchari, según croquis al pié. De conformidad al Decreto de 3 de Marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código de Minería en su Art. 70. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia, para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por el Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Casteignau. Presentada esta solicitud, con el certificado de depósito que menciona, hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos once, á las cuatro p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1911. Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx. Eguía.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1911. Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el distrito minero de Caurchari, Territorio Nacional de los Andes, que está en forma. Según declaraciones del solicitante, en los trabajos de exploración, serán ocupados un Ingeniero y ocho operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección, estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. Según los planos de esta Sección, la zona solicitada está libre y el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión de exploración anterior, situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 739-v-21 marzo.

TERRITORIO MACIONAL DEL CHUBUT

Exp. M-5048-1910. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—Excmo: Sr. Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, comerciante y domiciliado calle Paso 762, á V. E. se presenta, y como mejor proceda expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio del Chubut, viene á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo de 2000 hectáreas que se ubicarán como sigue: A partir del punto de intersección de la costa del Oceano con la zona que reservara el Decreto de 17 de Diciembre de 1907, al Sud del pueblo de Comodoro Rivadavia, se medirán hacia el Oeste dos mil metros para formar el límite Sud del presente; desde este punto se trazará hacia el Norte una paralela á la costa del mar de diez mil metros para formar el límite Oeste; siendo el límite Este la costa del Océano y el Norte una paralela á la primera, distante de aquélla 10.000 metros, que una los límites Este y Oeste. Este permiso de cateo llevará el Nº 3. El terreno de referencia no está labrado, cercado ni cultivado, y es de propiedad fiscal. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste. Garrido.—Septiembre 22 de 1910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que le corresponda. Torino Pinto.—Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos, Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz. Según consta en el Registro de transferencias, á folios 42 y 43, bajo el número 208, los derechos correspondientes á la presente solicitud han sido transferidos á la Compañía de Nafta de Comodoro Riva-

davia. Por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el 10 de Noviembre de 1911, á las cuatro pasado meridiano, el recurrente modificó lo límites Sud y Oeste de la zona primitivamente solicitada. El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución de fecha 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona resultante ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en los siguientes límites: Al Este la parte de la costa del Océano, comprendida entre un punto B, distante veinticinco kilómetros (25 kms.), a Sud Oeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia y otro punto C, situado á diez kilómetros (10 kms.), hacia el Nort de B, medidos sobre la costa. Al Norte una recta de dirección Este Oeste que pasa por el punto C. Al Oeste, 1º) una línea cuyos puntos distan dos kilómetros (2 kms.) al Oeste de los de la costa. 2º) Una recta de dirección perpendicular al límite Sud Este del permiso de cateo C-7240-10, concedido por Superior Decreto del 29 de Marzo de 1911, y que pasa por el punto A, d intersección de la prolongación de dich límite Sud Este con una recta de dirección N. 45º O., pasante por el punto B. Finalmente, al Sud Oeste, una circunferenci de veinticinco kilómetros de radio, cuyo centro es el centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. El solicitante no posee ninguna otra solicitud ó concesión anterior d cateo situada á menos de 2000 metros d la presente. Según los planos de esta Sección, la zona así definida afecta á los pedimentos M-7377-10, M-5116-11 y S 4523-11 pero, como el recurrente insiste en su pedimento, por tener éste prioridad sobre aquéllos, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. Julio Vatín.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y comuníquese á quien corresponda, y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 760-v 23 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 36.081



Marzo 8 de 1912. -Cannstatter Misch Knetmaschinen Fabrick, Cannstatter Dampf Backofen, Fabrik Werner y Pfleiderer.—Artículos de las clases 16 á 35. v-20 marzo.

Acta N. 36.096

"Cartercar"

Marzo 11 de 1912.—General Motors Export Company.—Artículos de la clase 25. v-19 marzo.

Acta N. 36.076

„BOTOT"

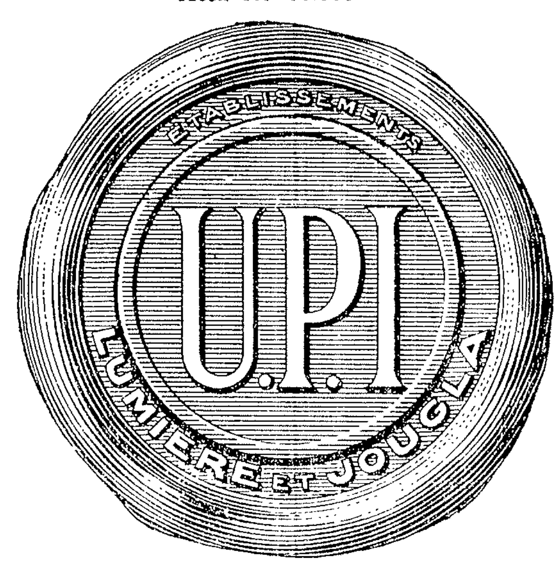
Marzo 8 de 1912.—Veuve Waldeck Rousseau, Née Marie Thérese, Charlotte Durvis.—Artículos de las clases 58 y 79. v-20 marzo.

Acta N. 36.077

PARFUMERIE NINON

Marzo 8 de 1912.—Warrin y Cíe., Propietarios de la Perfumerie Ninon. — Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-20 marzo.

Acta N. 36.068



Marzo 8 de 1912.—Unión Photographique Industrielle, Etablissements Lumiére Jougla Reunis.—Artículos de las clases 11, 21, 22, 23, 72, 74 y cintas cinematográficas, clase 80. v-20 marzo.

Acta N. 36.082



Marzo 8 de 1912.—Vicente Enguix y erra.—Artículos de la clase 72. v 20 marzo.

Acta N. 36.084

"Knox"

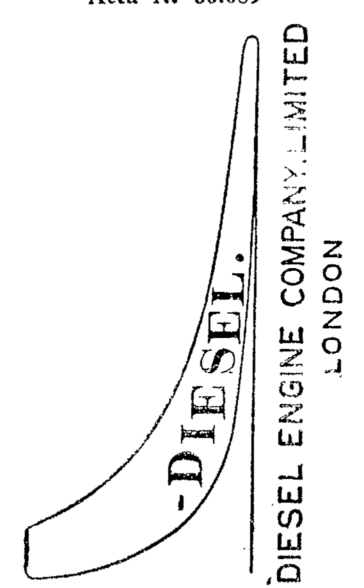
Marzo 8 de 1912.—Carbonell y Gross.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 marzo.

Acta N. 36.087

"Advocaat"

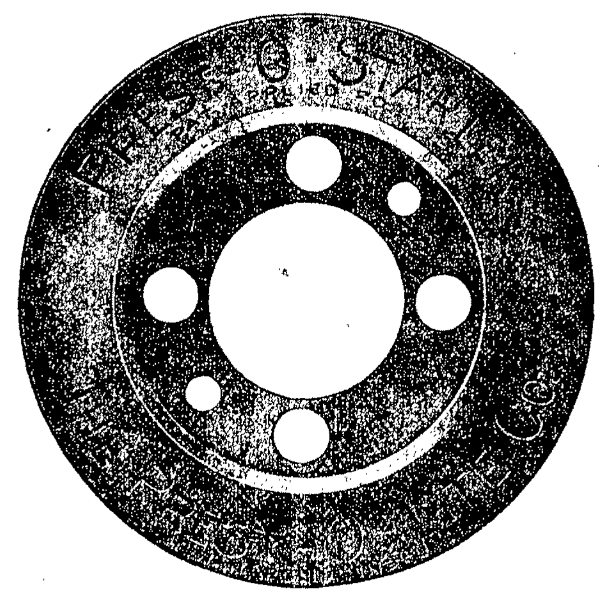
Marzo 9 de 1912.—Eppenstein y Kilian.—Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80. v-20 marzo.

Acta N. 36.089



Marzo 9 de 1912.—Diesel Engine Co.—Motores, sus componentes y accesorios, clases 18 y 22. v-20 marzo.

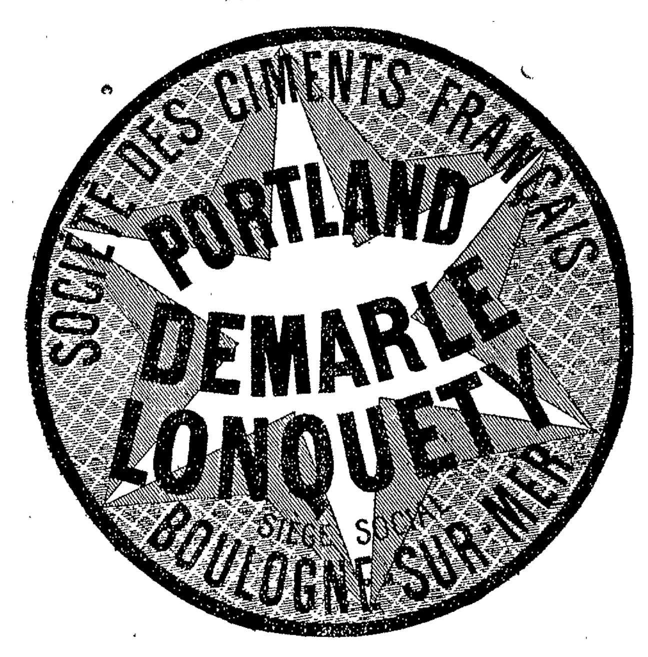
Acta N. 36.099



Marzo 11 de 1912.—The Prest, O, Lite Company.—Señaladores ó indicadores de marcha para motores de explosión, clase 22.

v-19 marzo.

Acta N. 36.062



Marzo 8 de 1912.—Société Des Ciments Francais Et Des Portland de Boulogne Sur Mer Et Compagnie des Portland de Desvres.—Cemento Portland, clase 29.

v-19 marzo.

Acta N. 36.085



Marzo 8 de 1912.—Pietro de Vecchi. —Fernet, clase 68.

v-19 marzo.

Acta N. 36.061

FORD

428 MILL

Marzo 8 de 1912.—T. B. Ford, Limited. —Artículos de la clase 72.

v-19 marzo.

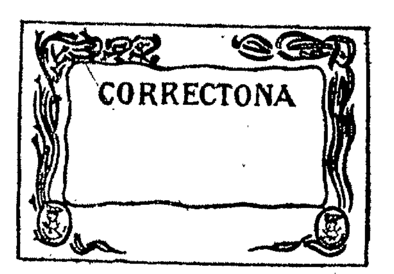
Acta N. 36.063

R B F

Marzo 8 de 1912.—Société Française Des Roulements A. Billes.—Artículos de las clases 16 á 25 y 32.

v-19 marzo.

Acta N. 36.064



Marzo 8 de 1912.—Chemische Fabrik Helfenberg A. G. Vorm Eugen Dieterich —Artículos de la clase 79.

v-19 marzo.

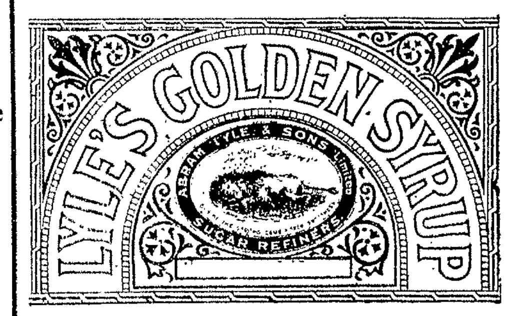
Acta N. 36.066

Wampole.

Marzo 8 de 1912.—Henry K. Wampole And Company, Incorporated. — Artículos de las clases 11, 64 y 79.

v-19 marzo.

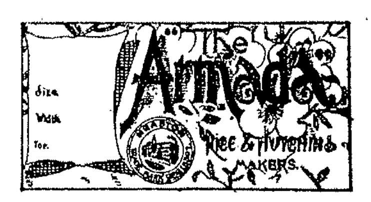
Acta N. 36.069



Marzo 8 de 1912.—Abrám Lyle y Sons, Limited.—Artículos de la clase 66 .

v-19 marzo.

Acta N. 36.070



Marzo 8 de 1912.—Rice y Hutchins, Incorporated.—Artículos de las clases 10 y 53.

v-19 marzo.

Acta N. 36.065

"Aladdin"

Marzo 8 de 1912.—Holzapfel's, Limited —Artículos de las clases 14, 32 y 33.
v-19 marzo.

Acta N. 36.078



Marzo 8 de 1912.—Diamond Crystal Salt Company.—Artículos de la clase 61.
v-20 marzo.

Acta N. 36.100

CLIPPER

Marzo 12 de 1912.—The Clipper Tyre Co. Limited.—Pneumáticos de caucho y otros, clases 10 y 25.
v-21 marzo.

Acta N. 36.101

WARWICK

Marzo 12 de 1912.—The Warwick Tyre Co., Limited.—Pneumáticos de caucho y otros, clases 10 y 25.
v-21 marzo.

Acta N. 36.102

«Ganguy»

Marzo 12 de 1912.—José María Bañón. —Artículos de las clases 9, 11, 14 y 15.
v-21 marzo.

Acta N. 36.104



Marzo 12 de 1912.—Sangrador González y Co.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-21 marzo.

Acta N. 36.117

Exposa

Marzo 13 de 1912.—G. H. Rubinstein. —Artículos de las clases 21, 56 y 76.
v-21 marzo.

Acta N. 36.105



LA SONNAMBULA

Marzo 12 de 1912.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 marzo.

Acta N. 36.106



Marzo 12 de 1912.—Sucesores de Juan López.—Cigarrillos, clase 59.
v-21 marzo.

Acta N. 36.107



Marzo 12 de 1912.—Sucesores de Juan López.—Artículos de la clase 59.
v-21 marzo.

Acta N. 36.109

«Plata Juliette»

Marzo 12 de 1912.—Mariano Regordosa.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 marzo.

Marca Renunciada N. 27.186



BOREA

Concedida en Octubre 31 de 1910 á Capitán y Avegno Serra, renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de la clase 58, únicamente.
v-21 marzo.

Acta N. 36.118



Marzo 13 de 1912.—Delcanto Antola y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 marzo.

Acta N. 36.119

«Antiasmal»

Marzo 13 de 1912.—Droguería de la Estrella, Ltda. — Artículos de las clases 11 y 79.
v-21 marzo.

Acta N. 36.120

«Ritter»

Marzo 13 de 1912.—Droguería de la Estrella, Ltda. — Artículos de las clases 11 y 79.
v-21 marzo.

Acta N. 36.121

«Eulactina»

Marzo 13 de 1912.—Droguería de la Estrella, Ltda. — Artículos de las clases 11 y 79.
v-21 marzo.

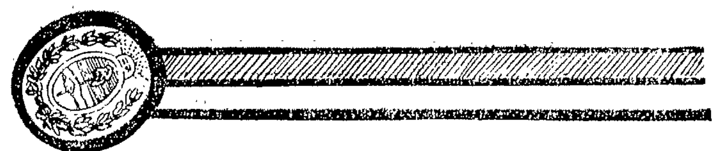
Acta N. 36.122

«Dormiolina»

Marzo 13 de 1912.—Droguería de la Estrella, Ltda. — Artículos de las clases 11 y 79.
v-21 marzo.

Acta N. 36.088







Marzo 9 de 1912.—Andrés A. Degoy. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-19 marzo.

Acta N. 36.086

Beck

Wiesche & Scharffe

Marzo 8 de 1912.—Wiesche y Scharffe. —Ascensores y electricidad, clases 21 y 35.
v-19 marzo.

Acta N. 36.083



Marzo 8 de 1912.—Carbonell y Gros. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 marzo.

Acta N. 36.067

YACHT

Marzo 8 de 1912.—The Stamford Foundry Company.—Artículos de la clase 39.
v-19 marzo.

Acta N. 36.072

DOECHAM

Marzo 8 de 1912.—Compagnie Francaise de la Chamoiserie Nouvelle. — Artículos de las clases 5, 10, 21, 25, 26, 36, 52, 53, 54 y 59.
v-19 marzo.

Acta N. 36.074

Interwoven

Marzo 8 de 1912.—Interwoven Stocking Company. — Artículos de las clases 44 á 55.
v-19 marzo.

Acta N. 36.071



Marzo 8 de 1912.—Rice y Hutchins, Incorporated.—Artículos de las clases 10 y 53.
v-19 marzo.

Acta N. 36.073

„Prowodnik"

Marzo 8 de 1912.—Société Des Fabriques Russes, Francaises Pour La Productión Des Articles De Caoutchouc, De Gutta, Percha Et De Telegraphie, Sous La Raisón Prowodnik.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 marzo.

Acta N. 36.080

VIENNARA

Marzo 8 de 1912.—Cannstatter Mish y Knetmaschinen Fabrick, Cannstatter Danpf, Backofen, Fabrik Werner y Pfleiderer.—Artículos de las clases 16 á 35.
v-19 marzo.

Acta N. 36.094

"Oakland"

Marzo 11 de 1912.—General Motors Export Company.—Artículos de la clase 25.
v-19 marzo.

Acta N. 36.095



GENERAL MOTORS COMPANY

Marzo 11de 1912.—General Motors Export Company.—Artículos de la clase 25.
v-20 marzo.

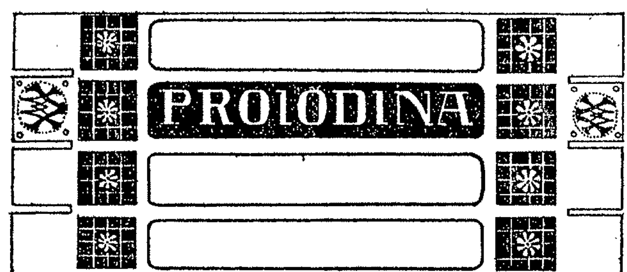
Acta N. 36.090

"Detersil"

Marzo 11 de 1912.—R. Corti y Cía. Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 marzo.

Acta N. 36.108





Marzo 12 de 1912.—Emil Strubberg.— Una especialidad farmacéutica, clase 79.
v-21 marzo.

Acta N. 36.125

"MOTTEAU"

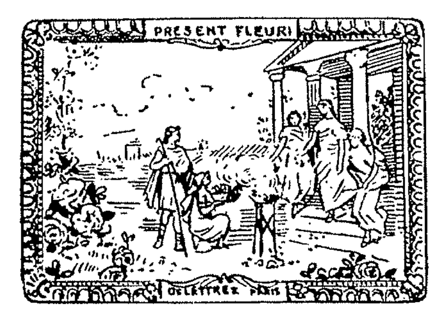
Marzo 13 de 1912.—Antime Motteau. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 marzo.

Acta N. 36.112



Marzo 13 de 1912.—Hervás González y Cía., Sociedad en Comandita.—Pávilo de algodón en crudo, en blanco y en blanco azulado, destinado á la fabricación de cerillas, clases 1, 12 y 46.
v-21 marzo.

Acta N. 36.110



Marzo 13 de 1912.—Société Anónyme Parfumerie du Monde Elegant. — Artículos de las clases 14 y 58.
v-21 marzo.

Acta N. 36.116



Marzo 13 de 1912.—G. H. Rubinstein. —Artículos de las clases 21, 56 y 76.
v-21 marzo.

Acta N. 36.124

«Salvador»

Marzo 13 de 1912.—Droguería de la Estrella, Ltda. — Artículos de las clases 11 y 79.
v-21 marzo.

Acta N. 36.097



Marzo 11 de 1912.—Dupré y Lenz. — Artículos de las clases 1 y 59.
v-20 marzo.

Acta N. 36.037



Marzo 7 de 1912.—Víctor Escobedo y Cía.—Artículos de las clases 16 á 26.
v-21 marzo.

Acta N. 36.038

Rud. Ley



Marzo 7 de 1912.—Rud Ley Maschinenfabrik Akt, Ges.—Artículos de las clases 16, 20, 22 y 25.
v-21 marzo.

Acta N. 36.114



Marzo 13 de 1912.—Bernasconi Hnos. —Artículos de las clases 53.
v-21 marzo.

Acta N. 36.075

Punta y Talon
Entretejidos

Marzo 8 de 1912.—Interwoven Stocking Company. — Artículos de las clases 44 á 55.

v-20 marzo.

Acta N. 36.079



Marzo 8 de 1912.—Wright y Greig, Limited.—Whisky, clase 68.

v-20 marzo.

Acta N. 36.093

"Marquette"

Marzo 11 de 1912.—General Motors Export Company.—Artículos de la clase 25

v-20 marzo.

Acta N. 36.098



Marzo 11 de 1912.—The Stetson Shoe Company.—Artículos de la clase 53.

v-20 marzo.

Acta N. 36.091

"Pad"

Marzo 11 de 1912.—Ernesto O. Crocker. —Artículos d elas clases 1 á 79.

v-20 marzo.

Acta N. 36.092

"Keen-O-Phone"

Marzo 11 de 1912.—Charles A .Pope. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-20 marzo.

Acta N. 36.123

«Fersanina»

Marzo 13 de 1912.—Droguería de la Estrella, Ltda. — Artículos de las clases 11 y 79.

v-21 marzo.

Acta N. 36.113

«Cardales»

Marzo 13 de 1912.—Fontenelle Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80.

v-22 marzo.

Acta N. 36.111



Marzo 13 de 1912.—Société Anónyme Parfumerie du Monde Elegant. — Artículos de las clases 14 y 58.

v-22 marzo.

Acta N. 36.115



Marzo 13 de 1912.—Esteban José Génisson.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 58 y 79.

v-22 marzo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional